

— VENEZUELA —

Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral



OEA

Más derechos para más gente

OEA/Ser.L/V/II

Doc. 253/24

27 de diciembre de 2024

Original: español

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

VENEZUELA

Graves violaciones a los Derechos humanos en el Contexto electoral

2025

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Miembros

Roberta Clarke
Carlos Bernal Pulido
José Luis Caballero Ochoa
Edgar Stuardo Ralón Orellana
Arif Bulkan
Andrea Pochak
Gloria Monique de Mees

Secretaria Ejecutiva

Tania Reneaum Panszi

Jefa de Gabinete

Patricia Colchero Aragonés

Secretaria Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica

María Claudia Pulido Escobar

Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de Peticiones y Casos

Jorge Meza Flores

Relator Especial para la Libertad de Expresión

Pedro Vaca Villarreal

Relator Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Javier Palummo Lantes

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights. Venezuela: Graves violaciones a derechos humanos en el contexto electoral: aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 27 de diciembre de 2024. p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-7953-3

1. Human rights. 2. Elections--Venezuela. 3. Democracy--Venezuela. 4. Venezuela--Politics and government. 5. Civil rights--Venezuela. I. Title. II. Series. OEA/Ser.L/V/II.doc.253/24.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	7
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO 2: ETAPAS DE LA PERSECUCIÓN Y LA REPRESIÓN POLÍTICA	15
A. ETAPA I: PERSECUCIÓN POLÍTICA EN EL PERIODO PREELECTORAL	15
1. INHABILITACIONES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAS OPOSITORAS	15
2. OBSTÁCULOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS OPOSITORAS	18
3. OBSTÁCULOS DISCRIMINATORIOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN EL EXTERIOR.....	19
4. RETIRO DE MISIONES INTERNACIONALES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL.....	21
5. DETENCIONES ARBITRARIAS Y AMEDRENTAMIENTOS A PERSONAS OPOSITORAS O PERCIBIDAS COMO TALES ANTES DE LA ELECCIÓN DEL 28 DE JULIO.....	21
B. ETAPA II: OPACIDAD INFORMATIVA Y MANIPULACIÓN ELECTORAL ..	26
1. ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 28 DE JULIO, ANUNCIO DE LOS RESULTADOS ELECTORALES POR PARTE DEL CNE Y DENUNCIAS DE FRAUDE ELECTORAL ..	27
2. ESTRATEGIA DE LA OPOSICIÓN FRENTE A UN POSIBLE FRAUDE ELECTORAL ..	30
3. LOS RECURSOS LEGALES INTERPUESTOS TRAS LA CONTROVERSIA DE RESULTADOS	32
C. ETAPA III: PRÁCTICAS DE TERRORISMO DE ESTADO	34
1. USO ARBITRARIO DE LA FUERZA Y PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS	37
2. DETENCIONES ARBITRARIAS MASIVAS EN EL CONTEXTO DE LAS MANIFESTACIONES	40
3. ANULACIÓN DE PASAPORTES Y OTROS ACTOS DE HOSTIGAMIENTOS	45
CAPÍTULO 3: SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	48
1. CRIMINALIZACIÓN DE PERIODISTAS Y USO DEL DERECHO PENAL CON FINES DE SILENCIAMIENTO	48
2. HOSTIGAMIENTO Y AGRESIONES CONTRA LA PRENSA E IMPEDIMENTOS A LA COBERTURA PERIODÍSTICA	59
3. ATAQUES, ALLANAMIENTOS Y CIERRE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	65

4.	DISCRIMINACIÓN Y PERSECUCIÓN DE VOCES CRÍTICAS Y DISIDENTES	70
5.	CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO E INICIATIVAS LEGISLATIVAS RESTRINGIDAS	72
6.	RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET	74
7.	LIBERTAD ACADÉMICA Y REPRESIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	78
CAPÍTULO 4: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....		82

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

1. El presente informe aborda las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, observadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión Interamericana), a lo largo del proceso electoral que tuvo lugar el 2024 en Venezuela.
2. Antes, durante y después de la elección presidencial del 28 de julio, el régimen implementó una estrategia represiva coordinada, con tres etapas, para perpetuarse ilegítimamente en el poder. En el marco de esta estrategia, se ejecutaron prácticas de terrorismo de Estado que tuvieron como propósito impedir la participación política de la oposición, obstaculizar el desarrollo de una contienda electoral libre, justa, competitiva y transparente, y sembrar terror en la ciudadanía¹. Estos hechos sólo pudieron llevarse a cabo, sin ningún control, debido a la cooptación de los distintos poderes del Estado, registrada en las últimas dos décadas.
3. La primera etapa se desarrolló durante el período preelectoral y tuvo como objetivo impedir la participación política de la oposición, lo que constituyó una violación a su derecho a la igualdad de oportunidades para postularse y hacer campaña sin restricciones arbitrarias ni discriminatorias. El Estado recurrió al poder de instituciones como la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y las fuerzas de seguridad para llevar a cabo detenciones arbitrarias de personas opositoras, defensoras de derechos humanos y con liderazgo social bajo acusaciones vagas. Además, se registraron actos de hostigamiento, persecución e inhabilitación contra personas

¹ El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó una preocupación similar al señalar en su actualización oral del 13 de agosto de 2024 que las “detenciones arbitrarias y el uso desproporcionado de la fuerza alimentan el clima de miedo”. Al respecto, véase: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Venezuela: Las continuas detenciones arbitrarias y el uso desproporcionado de la fuerza alimentan el clima de miedo, advierte Türk, 13 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/08/venezuela-ongoing-arbitrary-detentions-disproportionate-use-force-fuelling>

opositoras o percibidas como tales, así como el retiro de misiones internacionales de observación electoral. Por otro lado, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) impuso severas restricciones a la libertad de prensa, mientras que el Consejo Nacional Electoral (CNE) estableció obstáculos que negaron el derecho al voto en el extranjero, afectando a cerca de 5 millones de personas venezolanas.

4. La segunda etapa tuvo lugar el 28 de julio, durante la elección presidencial. El gobierno implementó una estrategia destinada a manipular los resultados para proclamar como ganador a Nicolás Maduro sin ningún tipo de transparencia. Con este propósito, el CNE detuvo la transmisión de datos bajo el pretexto de un supuesto ciberataque. Asimismo, suspendió la realización de auditorías al proceso electoral y se negó a publicar las actas de votación que respaldaban los resultados anunciados. Anticipando un fraude electoral, la oposición recopiló más del 80% de las actas digitalizadas a nivel nacional, con el objetivo de asegurar transparencia y credibilidad de los resultados de la contienda. La totalización de los votos contenidos en estas actas daría la victoria al candidato opositor Edmundo González Urrutia, con un 67% de los sufragios.
5. La percepción de fraude en la ciudadanía desencadenó cerca de 300 manifestaciones espontáneas, lideradas principalmente por hombres jóvenes en situación de pobreza. En respuesta, el régimen implementó una tercera etapa de represión sistemática, incrementando el terror como herramienta de control social. Las autoridades movilizaron grupos de civiles de choque contra las manifestaciones y lanzaron la “Operación Tun Tun,” aludiendo al sonido característico de agentes tocando puertas antes de realizar detenciones. Esta operación dejó al menos 25 asesinatos, decenas de desapariciones forzadas breves, unas 2.000 detenciones arbitrarias —incluyendo niñas, niños y adolescentes—, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y graves violaciones a las garantías judiciales y la libertad de expresión. Además, se emplearon tácticas como detenciones masivas, allanamientos sin

orden judicial, marcación de viviendas opositoras, redadas en barrios populares y cancelación abrupta de pasaportes. La crisis política y derechos humanos en Venezuela es el resultado de la cooptación total de las instituciones estatales por parte de un régimen que busca sobre todo mantenerse ilegítimamente en el poder. El control de las instituciones diseñadas para promover y proteger los derechos humanos y la democracia, junto con la corrupción a gran escala para el recaudo de rentas lícitas e ilícitas, han sido fundamentales para garantizar el actuar impune de las fuerzas de seguridad².

6. La Comisión Interamericana destaca que el caso venezolano ilustra claramente la relación intrínseca entre los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Estos tres elementos conforman una tríada en la que cada uno se define, complementa y cobra sentido en función de los otros. El colapso de esta tríada, provocado por la cooptación de los poderes públicos por parte del Poder Ejecutivo, facilitó el establecimiento de un régimen de facto.
7. El informe concluye que las circunstancias que rodearon la elección presidencial del 28 de julio configuran una alteración del orden constitucional. La opacidad electoral, y en general, las restricciones a los derechos políticos registradas en este documento impiden a esta Comisión considerar que la reelección de Nicolás Maduro goza de legitimidad democrática. El informe también concluye que la represión llevada a cabo por el Estado incluyó prácticas de terrorismo de Estado dirigidas a infundir terror en la ciudadanía y

² La institucionalidad democrática en el país no está guiada por la separación y el equilibrio de los poderes públicos, tal como establece la Carta Democrática Interamericana. El Poder Ejecutivo concentra el poder público después de haber cooptado instituciones como el Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. En 2020 terminó el periodo de la Asamblea Nacional electa en 2015, considerada por esta Comisión como la última institución del poder público nacional revestida de legitimidad democrática. Al respecto, véase: CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IV.B - Venezuela, 2 de junio de 2022. Igualmente, véase la Carta Democrática Interamericana, aprobada por los Estados Miembros de la OEA durante una Sesión Extraordinaria de la Asamblea General que se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2001 en Lima, Perú.

silenciar voces disidentes. Al respecto, la CIDH formula una serie de recomendaciones, en particular, poner fin inmediato a la persecución y a la represión política; liberar, de forma inmediata e incondicional, a todas las personas presas políticas; cesar las detenciones arbitrarias; publicar todas las actas y permitir su escrutinio independiente; y reestablecer el orden constitucional.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

8. Este informe analiza las graves violaciones de derechos humanos cometidas en Venezuela en el contexto del proceso electoral celebrado en 2024. Desde el año 2005, el Estado venezolano ha permanecido ininterrumpidamente en el Capítulo IV.B del Informe Anual de la CIDH. A lo largo de estos 20 años, la Comisión ha documentado la creciente concentración del poder en manos del gobierno, así como la progresiva erosión del Estado de Derecho y del sistema de pesos y contrapesos.
9. Ante el incremento de la persecución política en el país, en el marco de las elecciones presidenciales de 2024, la CIDH activó todos sus mecanismos de protección, incluyendo la instalación de una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI Venezuela).
10. La elaboración de este informe responde a una solicitud expresa de numerosas organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. Este documento se basa en fuentes primarias y secundarias de información. Respecto las fuentes primarias, la CIDH analizó los testimonios recibidos a través el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), la información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales, la presentada en las audiencias públicas, así como la registrada en comunicados de prensa de la Comisión, informes anuales y temáticos.
11. En relación con las fuentes secundarias, el informe tomó en cuenta: los actos oficiales del Estado, en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas; incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos oficiales. Asimismo, conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas; en particular, los informes de la Misión

internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. También, informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales; informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación; e investigación jurídica y académica pertinente.

12. Este informe se divide en 4 capítulos. El primer capítulo corresponde a la introducción. El segundo capítulo documenta la afectación grave del orden democrático y de los derechos políticos en el marco de la elección presidencial. El tercer capítulo aborda la situación de la libertad de expresión. En el último capítulo se presentan las conclusiones y una serie de recomendaciones para la garantía de los derechos humanos y el regreso de la democracia a Venezuela.
13. Este informe fue aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ejercicio de sus facultades convencionales y reglamentarias, el 27 de diciembre de 2024.

ETAPAS DE LA PERSECUCIÓN Y LA REPRESIÓN POLÍTICA

CAPÍTULO 2: ETAPAS DE LA PERSECUCIÓN Y LA REPRESIÓN POLÍTICA

14. En este capítulo se analiza la instrumentalización de las instituciones del Estado por parte el régimen para mantenerse ilegítimamente en el poder, así como las prácticas empleadas para perseguir a la oposición e impedir su participación política en igualdad de condiciones. Para tal fin, a continuación, se analizará la estrategia del régimen en tres etapas separadas. La primera corresponde al periodo preelectoral, es decir, desde el 1 de enero al 27 de julio. La segunda etapa se refiere a los sucesos del 28 de julio, día de la elección presidencial. La tercera etapa comprende la respuesta represiva del régimen ante las denuncias de fraude electoral y las amplias manifestaciones sociales en su contra.

A. ETAPA I: PERSECUCIÓN POLÍTICA EN EL PERIODO PREELECTORAL

15. En el periodo preelectoral, el gobierno no sólo utilizó la maquinaria del Estado para favorecer la campaña de Nicolás Maduro, sino también para obstaculizar e impedir la participación política de la oposición. En esta etapa se registraron: inhabilitaciones administrativas de personas opositoras; obstáculos para la inscripción de candidaturas opositoras; impedimentos discriminatorios para el ejercicio del voto en el exterior; el retiro de misiones internacionales de observación electoral; así como detenciones arbitrarias y amedrentamientos a personas opositoras o percibidas como tales.

1. Inhabilitaciones administrativas de personas opositoras

16. Al menos desde el 2021, el gobierno y la oposición han sostenido negociaciones para el establecimiento de garantías democráticas y la superación de la crisis³. Varios países de la comunidad

3 CIDH, Comunicado de Prensa No. 217/21, CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela, 23 de agosto de 2021.

internacional han apoyado estos esfuerzos, en especial, por la necesidad de brindar transparencia y confianza a los comicios presidenciales. Finalmente, el 17 de octubre de 2023, el gobierno de Venezuela y la oposición firmaron el “Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos” (Acuerdo de Barbados) que establecía el compromiso de llevar a cabo elecciones presidenciales pacíficas con observación internacional⁴.

17. El punto 1 del Acuerdo de Barbados señala: “1) Las partes se reconocen y respetan el derecho de cada actor político de seleccionar su candidato para las elecciones presidenciales, de manera libre y conforme a sus mecanismos internos, atendiendo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley”⁵. A pesar de lo establecido en el punto 1, el 26 de enero, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dio a conocer una serie de decisiones que tenían como objeto revisar las inhabilitaciones impuestas por la Contraloría General de la Nación en contra de dirigentes opositores.
18. En dichas decisiones, el TSJ decidió mantener la prohibición de ocupar cargos de elección popular a Henrique Capriles Radonski y María Corina Machado (quien ganó las elecciones primarias de la oposición) y levantar temporalmente las inhabilitaciones de Leocenis García, Richard Mardo, Pablo Pérez, Zulay Medina, Daniel Ceballos y Rosa Brandonisio de Scarano⁶. En el caso de Henrique Capriles Radonski, la ratificación de su inhabilitación se fundamentó en presuntas irregularidades administrativas durante su gestión como

4 Punto 1, Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos. Firmado el 17 de octubre de 2023 por el gobierno de Maduro y la Plataforma Unitaria en Bridgetown, Barbados.

5 Punto 1, Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos. Firmado el 17 de octubre de 2023 por el gobierno de Maduro y la Plataforma Unitaria en Bridgetown, Barbados.

6 CIDH, Comunicado de Prensa No. 25/24, Venezuela: CIDH condena inhabilitaciones políticas a líderes opositores, 31 de enero de 2024.

gobernador del estado Miranda entre 2011 y 2013. El TSJ argumentó que la solicitud de revisión presentada por Capriles no cumplía con los requerimientos establecidos, manteniendo así la prohibición para ejercer funciones públicas⁷.

19. Por su parte, María Corina Machado fue inhabilitada por supuestas violaciones a la normativa administrativa y fiscal y por su apoyo a las sanciones internacionales contra Venezuela. En concreto, las autoridades la acusaron de participar en un esquema de corrupción orquestado por Juan Guaidó, que supuestamente llevó al “bloqueo criminal” de Venezuela y al desvío de activos nacionales en el extranjero⁸. El TSJ declaró improcedente la solicitud de amparo cautelar presentada por Machado y confirmó la inhabilitación que le impidió postularse a cargos públicos por 15 años⁹.
20. Este tipo de inhabilitaciones no son nuevas en Venezuela. En el 2021, en el marco de las elecciones de autoridades regionales y municipales, el CNE rechazó 27 candidaturas debido a inhabilitaciones impuestas por la Contraloría General de la República. Dicha decisión impactó desproporcionadamente a los partidos políticos disidentes del gobierno, como es el caso del Partido Comunista de Venezuela, con 15 inhabilitaciones, y los partidos de oposición reunidos en la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), que recibieron al menos tres inhabilitaciones¹⁰.

⁷ Centro de Justicia y Paz (Cepaz), En Venezuela arrecia la persecución contra personas vinculadas a la política, disponible en <https://cepaz.org/en-venezuela-arrecia-la-persecucion-contra-personas-vinculadas-a-la-politica/>, 22 de marzo de 2024.

⁸ Infobae, La Justicia Electoral chavista formalizó la inhabilitación de María Corina machado para las presidenciales de julio, 11 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2024/03/11/la-justicia-electoral-chavista-formalizo-la-inhabilitacion-de-maria-corina-machado-para-las-presidenciales-de-julio/>

⁹ El Estímulo, TSJ ratifica inhabilitación de María Corina Machado y Henrique Capriles, disponible en <https://elestimulo.com/politica/2024-01-26/tsj-anula-inhabilitacion-de-leocenis-garcia-y-richard-mardomas-anuncios/>, 26 de enero de 2024.

¹⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 085/22, Venezuela debe garantizar los derechos políticos a todas las personas conforme a los estándares interamericanos, 22 de abril de 2022.

21. La CIDH recuerda que el Estado de Venezuela fue condenado internacionalmente en el caso López Mendoza por este tipo de sanciones. Al respecto, reitera que, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ningún órgano administrativo puede restringir los derechos políticos a elegir y ser elegido a través de sanciones de inhabilidad o destitución. Conforme al artículo 23.2 de la CADH, para consolidar y proteger un ordenamiento democrático respetuoso de los derechos humanos, este tipo de sanciones sólo puede ser impuesta mediante condena por juez competente, en el marco de un proceso penal¹¹.

2. Obstáculos para la inscripción de candidaturas opositoras

22. Desde el día 21 hasta el 26 de marzo, personas dirigentes de la oposición denunciaron ante la opinión pública y el CNE que no podían acceder al sistema automatizado de postulaciones por problemas técnicos. Llegada la fecha límite para la inscripción de candidaturas, el día 26 de marzo, la aspirante a candidata opositora, Corina Yoris, no pudo formalizar su inscripción en nombre de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) por la persistencia de dichos problemas¹². Finalmente, las personas que pudieron inscribirse como candidatas fueron: Nicolás Maduro, por el Partido Socialista Unido de Venezuela; Edmundo González Urrutia, por la Mesa de la Unidad Democrática; Benjamin Rausseo, por la Confederación Nacional Democrática; Luis Eduardo Martínez, por el Partido Acción Democrática; Enrique Márquez, por el Partido Centrados; Claudio Fermín, por el Partido Soluciones para Venezuela; Daniel Ceballos, por el Partido Arepa Digital; Antonio Ecarri, por el Partido Alianza

11 Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011 C No. 233.

12 CIDH, Comunicado de Prensa No. 067/24, CIDH: el Estado de Venezuela debe asegurar la participación política de la oposición en las elecciones presidenciales, sin arbitrariedades, 5 de abril de 2024.

Lápiz; José Brito, por el Partido Primero Venezuela; y Javier Bertucci, por el Partido El Cambio¹³.

23. La Comisión Interamericana destaca que estos problemas técnicos impidieron la inscripción de las principales candidaturas opositoras al régimen¹⁴, mientras que las oficialistas, así como aquellas opositoras de bajo perfil, no tuvieron ningún tipo de obstáculo para inscribirse. Esta circunstancia sugiere un trato discriminatorio en el acceso a la función pública y una afectación arbitraria a la oferta electoral de la ciudadanía¹⁵.

3. Obstáculos discriminatorios para el ejercicio del voto en el exterior

24. En junio de 2024, la CIDH registró impedimentos para que las personas venezolanas en el exterior pudieran inscribirse en el registro electoral por cuenta de su estatus migratorio. La Constitución de Venezuela establece que son electoras todas las personas que hayan cumplido 18 años que no estén inhabilitadas. Mientras que, los consulados venezolanos, siguiendo instrucciones del Consejo Nacional Electoral (CNE), comenzaron a exigir una visa de residente como única prueba válida para la inscripción en el registro electoral¹⁶. Esta exigencia desconoció que millones de personas venezolanas cuentan con un estatus migratorio no regularizado, o diferente al de una visa de residente, como lo son: el Permiso por Protección Temporal (Colombia); el Permiso Temporal

13 El País, Quiénes son los 10 candidatos a la presidencia de Venezuela, 27 de julio de 2024. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-07-27/quienes-son-los-10-candidatos-a-la-presidencia-de-venezuela.html>

14 Véase párr. 23.

15 CIDH, Comunicado de Prensa No. 067/24, CIDH: el Estado de Venezuela debe asegurar la participación política de la oposición en las elecciones presidenciales, sin arbitrariedades, 5 de abril de 2024.

16 CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

de Permanencia (Perú); la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (Ecuador), y la Residencia Temporal (Chile)¹⁷.

25. Debido a la grave crisis de derechos humanos en Venezuela, al menos 7,7 millones de personas han salido forzosamente del país desde el 2015 para salvaguardar sus vidas y la de sus familiares¹⁸. Si bien no se conoce con exactitud cuántas de estas personas tienen más de 18 años, organizaciones de la sociedad civil estiman que alrededor de 5,5 millones de personas venezolanas estaban habilitadas para votar¹⁹. Como consecuencia, un número significativo de potenciales votantes en el extranjero vio afectado su derecho a la participación política al no poder inscribirse en el registro electoral²⁰.
26. La Declaración Americana, la Convención Americana y la Carta Democrática Interamericana señalan que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho, una responsabilidad, y una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Por tal motivo, exigir a millones de personas en el extranjero que presenten una visa de

17 CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

18 CIDH, Informe temático, Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela, 20 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/260.asp>

19 El País, Sólo el 1% de los venezolanos en el exterior puede votar en las elecciones presidenciales, 27 de julio de 2024. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-07-27/solo-el-1-de-los-venezolanos-en-el-exterior-puede-votar-en-las-elecciones-presidenciales.html>

20 CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

residente para inscribirse en el registro electoral es arbitrario y afecta gravemente la integridad de la elección presidencial²¹.

4. Retiro de misiones internacionales de observación electoral

27. El 29 de mayo de 2024, el régimen venezolano revocó la invitación a la Unión Europea para observar el desarrollo de la elección presidencial. Este anuncio lo dio a conocer el Presidente del Consejo Nacional Electoral, Elvis Amoroso²². La decisión de retirar la invitación a la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea representa un claro desconocimiento al punto 4 del Acuerdo de Barbados²³. Para la Comisión Interamericana, este hecho corroboró la falta de compromiso con lo acordado, así como la renuencia al escrutinio internacional en materia electoral.

5. Detenciones arbitrarias y amedrentamientos a personas opositoras o percibidas como tales antes de la elección del 28 de julio

28. En los meses previos a las elecciones de 2024, el gobierno venezolano intensificó la represión contra personas de la oposición o percibidas como tales, utilizando fuerzas de seguridad para silenciar voces críticas y neutralizar campañas electorales. Este patrón incluyó detenciones arbitrarias y hostigamiento de, al menos, 50 opositores, así como de defensores de derechos humanos y líderes sociales. Las acciones evidencian un patrón de persecución contra Vente Venezuela, el comando de campaña de María Corina Machado, quien apoyó al candidato Edmundo González Urrutia. Las detenciones se llevaron a cabo en diferentes

21 CIDH, Comunicado de Prensa No. 141/24, CIDH: Venezuela debe garantizar el derecho al voto de connacionales que residen en el extranjero, sin distinción de su estatus migratorio, 18 de junio de 2024.

22 France 24, Venezuela retira invitación a la Unión Europea para observar elecciones presidenciales, 29 de mayo de 2024.

23 Punto 4, Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos.

lugares y sin debido proceso, e involucrando distintas fuerzas de seguridad del Estado, así como personas no identificadas. Estos actos reflejaron un esfuerzo por controlar el panorama político y dismantelar la capacidad de organización y expresión de la oposición en Venezuela²⁴.

29. Por lo general, las detenciones arbitrarias previas a la elección del 28 de julio tuvieron lugar en espacios públicos, viviendas, puestos de trabajo y en el aeropuerto. Los principales perpetradores fueron el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), y la Policía Nacional Bolivariana (PNB), a través de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET). En algunos casos, también participaron personas no identificadas que se desplazaban en camionetas sin placas o motos. En varias de las detenciones los agentes del Estado bajaron a las personas de sus autos mientras les apuntaban con armas y posteriormente las subían a vehículos oficiales²⁵.
30. Cabe resaltar que, durante el periodo preelectoral, la represión no sólo estuvo dirigida contra personas opositoras, sino también contra defensores de derechos humanos y periodistas. Uno de los casos más emblemáticos fue el de Rocío San Miguel, quien fue detenida mientras intentaba abordar un vuelo en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía. Según fuera informado a esta Comisión, su paradero permaneció desconocido por más de 48 horas, lo que constituyó una desaparición forzada de corta duración. Luego, la defensora fue acusada de traición a la patria, terrorismo y conspiración. Varios familiares de Rocío San Miguel también fueron detenidos, incluyendo su hija Miranda Díaz San Miguel, sus hermanos Miguel Ángel San Miguel Sosa y Alberto San Miguel, el padre de su hija

24 CIDH, Comunicado de prensa No. 159/24, CIDH: Venezuela debe poner fin a la persecución política y garantizar el desarrollo de elecciones libres, 8 de julio de 2024.

25 Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Represión sin precedentes en Venezuela sumerge a la nación en una grave crisis de derechos humanos, dice la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU, 17 septiembre 2024, párrs. 106; 111 y 112.

Victor Díaz Paruta, así como el ex esposo de la defensora, Alejandro González²⁶. Rocío San Miguel es beneficiaria de medidas cautelares por la CIDH²⁷.

31. En el caso de integrantes de Vente Venezuela, las detenciones arbitrarias de 2024 comenzaron el 23 de enero, cuando Luis Camacaro, Juan Freites y Guillermo López, coordinadores en los estados de Trujillo, Yaracuy y Vargas, fueron arrestados simultáneamente por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Estas detenciones se llevaron a cabo sin órdenes judiciales y sin informar a sus familiares del paradero, lo que resultó en denuncias de desaparición forzada breves y faltas al debido proceso²⁸. Este operativo, llevado a cabo de manera articulada en diferentes estados, da cuenta de la estrategia planificada de los servicios de seguridad para amedrentar a la oposición.
32. El 8 de marzo de 2024, Emil Brandt Ulloa, director del comando de campaña de María Corina Machado en Barinas, también fue detenido por el SEBIN bajo acusaciones de “conspiración, asociación, violencia de género (física) y ultraje al funcionario”. Su arresto se produjo apenas días después de una visita de Machado a la región, lo cual sugiere una clara intención de intimidar a quienes apoyaban su candidatura²⁹. Poco después, el 20 de marzo, Henry Alviárez y Dignora Hernández, ambos miembros del equipo de organización y campaña de Vente Venezuela, fueron arrestados en

26 Acceso a la Justicia – El Observatorio Venezolano de la Justicia, Cronología del caso de Rocío San Miguel, disponible en <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-rocio-san-miguel/>, el 23 de septiembre de 2024.

27 CIDH, Medida Cautelar, MC 349/11, 18 de enero de 2012.

28 Lista de personas presas políticas suministrada a la CIDH el 10 de noviembre de 2024.

29 El País, El servicio secreto de Venezuela detiene a uno de los coordinadores de campaña de María Corina Machado, disponible en <https://elpais.com/america/2024-03-09/el-servicio-secreto-de-venezuela-detiene-a-uno-de-los-coordinadores-de-campana-de-maria-corina-machado.html>, 9 de marzo de 2024.

Caracas bajo acusaciones de conspirar en contra del Presidente Maduro y buscar desestabilizar el país³⁰.

33. Las detenciones continuaron en abril y junio, afectando tanto a líderes sociales como a miembros de la campaña. El 28 de abril, Víctor Castillo, jefe del Comando con Venezuela, junto con Ámbar Márquez y Óscar Castañeda, simpatizantes de Machado, fueron arrestados tras la visita de la lideresa opositora al municipio de Santa Rosalía, en la región de Portuguesa³¹. El 14 de junio, Julián Iriarte, miembro del Comando con Venezuela en el estado Vargas, fue detenido bajo las figuras de incitación al odio y asociación para delinquir³². Gabriel González, periodista y miembro del equipo nacional de comunicaciones de Vente Venezuela, fue detenido el 17 de junio en Caracas. Esta detención evidencia que la persecución contra periodistas buscó controlar el discurso público, además de silenciar voces críticas³³.
34. En julio de 2024, las dirigentes del partido Vente Venezuela en Guanare, estado Portuguesa, Mary Rodríguez y Mayra Montilla, fueron detenidas por fuerzas de seguridad del Estado venezolano.

30 CNN Venezuela, Detienen a dos colaboradores cercanos de María Corina Machado en Venezuela, disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/20/venezuela-maria-corina-machado-captura-colaboradores-orix>, 20 de marzo de 2024. Véase también: El Universal, Fiscal General anunció las detenciones de Henry Alviarez y Dignora Hernández por supuestos planes de violencia, disponible en <https://www.eluniversal.com/sucesos/177586/fiscal-general-confirio-las-detenciones-de-henry-alviarez-y-dignora-hernandez-por-supuestos-planes>, 20 de marzo de 2024.

31 DW, Antichavistas denuncian detención "arbitraria" de activistas, accesible en <https://www.dw.com/es/antichavistas-denuncian-detención-arbitraria-de-activistas/a-68943837>, 29 de marzo de 2024.

32 Tarek Wialliam Saab (@TarekWilliamSaab), X (19 de junio de 2024, 3:10 PM), disponible en https://x.com/TarekWilliamSaab/status/1803505551843672449?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1803505551843672449%7Ctwgr%5EBf63173da02c1eb0cd704efc40558f1eef92a360%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fpublish.twitter.com%2F%3Furl%3Dhttps%3A%2F%2Ftwitter.com%2FTarekWilliamSaab%2Fstatus%2F1803505551843672449

33 Amnesty International, Gabriel González: En Venezuela hay periodistas en detención arbitraria, accesible en <https://www.amnistia.org/en/news/2024/09/27314/gabriel-gonzalez-en-venezuela-hay-periodistas-en-detencion-arbitraria>, 13 de septiembre de 2024.

La madrugada del 14 de julio, sus viviendas en el barrio El Progreso fueron allanadas sin orden judicial por funcionarios de la DGCIM, la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la Policía Estatal y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Posteriormente, el Ministerio Público las acusó de conspiración, asociación para delinquir y obstaculización de vías públicas, delitos que podrían conllevar penas de hasta 30 años de prisión³⁴.

35. Aunado a lo anterior, la oposición denunció que al menos diez locales comerciales utilizados para reuniones de campañas opositoras fueron clausurados, en tanto que varias comitivas de la oposición fueron retenidas de modo reiterado en controles viales. Adicionalmente, dirigentes de oposición denunciaron la falta de espacios en radio y televisión pública para candidaturas no oficialistas³⁵. Un caso destacado ocurrió en junio, cuando un restaurante en Corozopando, estado Guárico, fue clausurado tras la visita de la lideresa opositora María Corina Machado³⁶. Asimismo, en el mes siguiente, el restaurante Asados Taguanes, ubicado en el estado Cojedes, también fue clausurado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) después de la visita del candidato opositor Edmundo González y su familia³⁷.

34 El Pitazo, Portuguesa l Funcionarios detienen a dos líderes de Vente Venezuela y allanaron sus casas, accesible en <https://elpitazo.net/los-llanos/portuguesa-funcionarios-detienen-a-dos-lideresas-de-vente-venezuela-y-allanaron-sus-casas/>, 14 de julio de 2024.

35 CIDH, Comunicado de prensa No. 159/24, CIDH: Venezuela debe poner fin a la persecución política y garantizar el desarrollo de elecciones libres, 8 de julio de 2024.

36 Infobae, En su afán por sabotear el paso de la campaña opositora, el régimen de Maduro ataca los negocios de comerciantes pobres, disponible en https://www.infobae.com/venezuela/2024/06/04/en-su-afan-por-sabotear-el-paso-de-la-campana-opositora-el-regimen-de-maduro-ataca-los-negocios-de-comerciantes-pobres/?utm_source=chatgpt.com, 4 de junio de 2024.

37 Infobae, El régimen de Maduro clausuró otro establecimiento comercial en el que atendieron al opositor Edmundo González, disponible en https://www.infobae.com/venezuela/2024/07/09/el-regimen-de-maduro-clausuro-otro-establecimiento-comercial-que-fue-visitado-por-el-opositor-edmundo-gonzalez/?utm_source=chatgpt.com, 8 de julio de 2024.

36. Las detenciones arbitrarias de personas líderes opositoras o percibidas como tales y personas defensoras de derechos humanos y con liderazgo social antes de la elección evidenciaron un patrón sistemático de persecución política en el país. Las acciones del gobierno buscaron silenciar voces críticas, dismantelar la oposición organizada y mantener un control absoluto sobre el panorama político y social. La omisión de procedimientos judiciales, el secretismo en torno a la situación de personas detenidas y la intimidación a sus familiares, en particular, subrayan un carácter deliberado, planificado y coordinado de distintas instituciones. A lo anterior se suman las amenazas emitidas por las más altas autoridades del Estado ante una eventual derrota. En efecto, el 17 de julio, durante un acto proselitista, Nicolás Maduro advirtió sobre un “baño de sangre y una guerra civil en el país” en caso de que la oposición lograra una victoria electoral³⁸.
37. En conclusión, la Comisión Interamericana destaca la implementación de un patrón sistemático de persecución y represión política en Venezuela en los meses previos a las elecciones de 2024. Las detenciones arbitrarias de dirigentes opositores, defensores de derechos humanos y simpatizantes de la oposición, junto con el uso de fuerzas de seguridad estatales para silenciar a críticos y obstaculizar actividades políticas, constituyen un abuso de poder. Estas acciones socavan los principios básicos del Estado de Derecho y la democracia, y vulneran los derechos civiles y políticos de los ciudadanos venezolanos.

B. ETAPA II: OPACIDAD INFORMATIVA Y MANIPULACIÓN ELECTORAL

38. La segunda etapa del proceso electoral se caracterizó por la falta de transparencia en relación con la información electoral y la denegación de acceso a la información pública por parte de las

38 CNN en español, Maduro advirtió de “baño de sangre” en Venezuela si no gana las elecciones, 17 de julio de 2024.

autoridades electorales. Además, se observó la instrumentalización del Poder Judicial y del Poder Electoral para evitar que los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) fueran controvertidos mediante recursos legales. Este conjunto de factores, sumado a las acciones de censura contra medios de comunicación y voces críticas tras las elecciones presidenciales, contribuyó a la consolidación de un cerco informativo que favoreció la narrativa oficial sobre los resultados electorales. En esta sección se abordan tres aspectos clave: la elección presidencial del 28 de julio, la denuncia de la oposición frente a un posible fraude electoral, y los recursos legales interpuestos ante la controversia sobre los resultados.

1. Elección presidencial del 28 de julio, anuncio de los resultados electorales por parte del CNE y denuncias de fraude electoral

39. El 28 de julio se llevó a cabo la elección presidencial. Según el “Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio,” el día de la contienda electoral se llevó a cabo en un ambiente predominantemente pacífico y con una buena organización logística. El CNE reportó una participación del 59,97% del total del padrón electoral, es decir, un 45,74% más que durante la elección presidencial de 2018³⁹. La Comisión Interamericana destaca la amplia participación de la ciudadanía pese a los esfuerzos del régimen por desmantelar a la oposición e impedir que la principal candidata opositora, María Corina Machado, concurriera como candidata.
40. Venezuela cuenta con un sistema de votación electrónica que emite dos comprobantes físicos de respaldo: un acta que reúne los votos de cada mesa de votación; y un comprobante que recibe cada persona que efectivamente votó. Según el panel de las

39 Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

Naciones Unidas y el Centro Carter⁴⁰, instituciones con presencia en el terreno durante la elección, dicho sistema es seguro y confiable⁴¹. En palabras del Centro Carter: “El sistema de votación electrónica es excelente”⁴².

41. En ese contexto, la CIDH recibió reportes sobre restricciones a la verificación de resultados en varios centros de votación, así como la negación de acceso a los testigos del candidato González en la sede del CNE. Además, aunque inicialmente la transmisión electrónica de resultados funcionó con normalidad, fue suspendida repentinamente y sin una explicación clara en las horas posteriores al cierre de las mesas de votación⁴³.
42. Por su parte, el Presidente del CNE, Elvis Amoroso, anunció en televisión que hubo un “ciberataque terrorista” que había afectado la transmisión de votos. Según la Misión de la ONU, el propio CNE canceló tres auditorías que pudieron haber determinado la veracidad del supuesto ciberataque⁴⁴. El Fiscal General de la Nación, Tarek William Saab, anunció que el ataque cibernético fue ejecutado desde Macedonia del Norte y que tenía como objetivo alterar los resultados de la elección. Sin embargo, Saab aclaró que los resultados no habían sido alterados sino ralentizados, y responsabilizó del hecho a Lester Toledo, Leopoldo López y María Corina Machado⁴⁵. En respuesta a estas afirmaciones, Macedonia

40 Centro Carter, Declaración del Centro Carter sobre la Elección en Venezuela, 30 de julio de 2024.

41 Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

42 Intervención de Jennie K. Lincon, Asesora Senior del Centro Carter, Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, octubre 2 de 2024.

43 Espacio Público, [Toda elección legítima debe ser transparente](#), 30 de julio de 2024.

44 Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

45 NTN 24, Fiscal Saab abre investigación a María Corina Machado por supuesto ataque informático desde Macedonia del Norte, 29 de julio de 2024.

del Norte informó que las autoridades venezolanas no habían solicitado o suministrado información de los hechos para ejercer los controles correspondientes⁴⁶.

43. El día 28 de julio, en horas cercanas a la media noche, Elvis Amoroso, sin la presencia de los otros rectores del CNE, anunció que el Presidente Nicolás Maduro había ganado la elección con 5.150.092 votos, es decir, 51,2% del total de votos; seguido por Edmundo González, con 4.445.978 votos, equivalente al 44,2%. Amoroso sostuvo que estos resultados reflejaban los votos transmitidos del 80% de las mesas de votación y que eran irreversibles, pese a que matemáticamente sí podían ser revertidos con los votos no transmitidos. Posteriormente, el 2 de agosto, el CNE confirmó, con los supuestos resultados transmitidos del 96,97% de las mesas, que el Presidente Maduro había ganado la elección con el 51,95% (6.408.844 votos), mientras que Edmundo González obtuvo el 43,18% (5.326.104 votos)⁴⁷.
44. Los anuncios realizados por el CNE no estuvieron respaldados por infografías ni de datos desglosados por mesa de votación, ciudad o estado, tal como establece la normativa electoral venezolana⁴⁸. Tras el anuncio de los resultados por el presidente del CNE, el acceso al sitio web del organismo fue restringido⁴⁹. A la fecha de la elaboración de este informe, el CNE continúa sin publicar las actas de votación, ni permitir su escrutinio por mesa. Todas las actas de votación están en resguardo del Estado.

46 El Diario, Macedonia del Norte pidió pruebas a Venezuela de supuesto ataque electoral, 30 de julio de 2024.

47 Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

48 Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

49 Espacio Público, [Toda elección legítima debe ser transparente](#), 30 de julio de 2024.

45. El Panel de las Naciones Unidas concluyó que “el proceso de gestión de resultados del CNE no cumplió con las medidas básicas de transparencia e integridad que son esenciales para celebrar elecciones creíbles. No siguió las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y no se cumplieron todos los plazos estipulados. En la experiencia del Panel, el anuncio de un resultado electoral sin la publicación de sus detalles o la entrega de los resultados tabulados a los candidatos no tiene precedentes en las elecciones democráticas contemporáneas. Esto tuvo un impacto negativo en la confianza en el resultado anunciado por el CNE entre una gran parte del electorado venezolano”⁵⁰.
46. El Centro Carter concluyó que la elección presidencial del día 28 de julio “no se adecuó a parámetros y estándares internacionales de integridad electoral y no puede ser considerada como democrática. (...) El hecho que la autoridad electoral no haya anunciado resultados desglosados por mesa electoral constituye una grave violación de los principios electorales”⁵¹.

2. Estrategia de la oposición frente a un posible fraude electoral

47. El día de la contienda electoral, la oposición en Venezuela recolectó el 83,5% de las actas a nivel nacional, sosteniendo su autenticidad por contar con los correspondientes sellos, firmas y códigos de seguridad. La totalización de esas actas muestra que Edmundo González Urrutia ganó la elección⁵². Adicionalmente, la oposición recopiló y centralizó las actas en una base independiente (“resultadosconvzla.com”) y verificable de los resultados reales

50 Panel de Expertos de la ONU para la Elección presidencial de Venezuela del 28 de Julio, Informe Preliminar, 9 de agosto de 2024.

51 Centro Carter, Declaración del Centro Carter sobre la Elección en Venezuela, 30 de julio de 2024.

52 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

obtenidos en cada mesa electoral⁵³. Al comparar estos datos con los resultados oficiales, la oposición señaló inconsistencias y posibles manipulaciones que podrían evidenciar un fraude electoral.

48. Esta estrategia permitió a la oposición presentar ante la ciudadanía venezolana y la comunidad internacional pruebas concretas que cuestionan la legitimidad del proceso, fortaleciendo sus denuncias de posible fraude y reforzando el llamado a una revisión imparcial de los resultados.
49. En los días siguientes a la elección, se registró el bloqueo del portal “resultadosconvzla.com”. Además, según anunció el Fiscal General, los responsables de la publicación y mantenimiento de dicho portal estarían siendo objeto de una investigación penal por los delitos de usurpación de funciones, falsificación de documentos públicos, incitación a la desobediencia de las leyes, delitos informáticos, asociación y conspiración⁵⁴. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) advirtieron que la información allí contenida reviste un alto interés público y adquiere una protección reforzada, dada su relevancia para la transparencia y rendición de cuentas⁵⁵.
50. El anuncio de los resultados sin la publicación de las actas de respaldo, junto con la renuencia a permitir auditorías que verificaran la veracidad del supuesto ciberataque, generó desconfianza de la ciudadanía en los resultados anunciados por el CNE y dio lugar a numerosas denuncias de fraude electoral a nivel nacional e internacional. La Comisión Interamericana llamó oportunamente a velar por la protección de la información electoral mediante la publicación de la totalidad de las actas de votación;

53 Resultados Con VZLA, Resultados Elecciones Presidenciales 2024, acceso en <https://resultadosconvzla.com>, 5 de agosto de 2024.

54 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024

55 CIDH, Comunicado No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

permitir su escrutinio independiente y respetar la voluntad popular expresada en el voto, de conformidad con los estándares de derechos humanos⁵⁶.

3. Los recursos legales interpuestos tras la controversia de resultados

51. Ante la opacidad electoral y las graves denuncias de fraude electoral presentadas por la oposición, las misiones internacionales invitadas al terreno y la comunidad internacional, el 31 de julio Nicolás Maduro interpuso un recurso contencioso electoral ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)⁵⁷. El 22 de agosto de 2024, la Sala Electoral publicó en redes sociales únicamente la parte resolutive de la decisión sobre dicho recurso, convalidando el anuncio del Consejo Nacional Electoral (CNE)⁵⁸. Asimismo, indicó que se trataba de un fallo con carácter definitivo y, por lo tanto, no susceptible de recurso alguno. A la fecha de elaboración de este informe, el TSJ no ha publicado los fundamentos de la decisión, lo que constituye una grave omisión de su deber de motivar sus fallos.
52. Contrario a lo anunciado por el TSJ en redes sociales, organizaciones de la sociedad civil señalaron que el fallo sí es susceptible de un recurso de revisión⁵⁹. De hecho, se presentaron dos recursos de este tipo ante la Sala Constitucional. Uno por el excandidato Enrique Márquez y otro por el también excandidato a la

56 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

57 CNN en español, Maduro interpone un recurso ante el Tribunal Supremo de Justicia para que certifique los resultados, 31 de julio de 2024.

58 Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

59 Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

presidencia, Antonio Ecarri. Ambos recursos fueron rechazados por la Sala Constitucional del TSJ⁶⁰.

53. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron varias irregularidades relacionadas con el recurso contencioso electoral presentado por Nicolás Maduro y la decisión del TSJ. En primer lugar, cuestionaron la naturaleza del recurso. El CNE define el recurso contencioso electoral como “un medio breve, sumario y eficaz para impugnar los actos, actuaciones y omisiones del Consejo Nacional Electoral (CNE) y para restablecer las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por este, en relación con la constitución, funcionamiento y cancelación de organizaciones con fines políticos”. Esto implica que el recurso está destinado a impugnar, no a certificar, una actuación del CNE⁶¹.
54. En segundo lugar, se plantearon interrogantes sobre la legitimidad procesal del recurso interpuesto. Al haber sido declarado ganador, Nicolás Maduro no poseía legitimidad procesal para presentar el recurso, por lo que éste no debió ser admitido. Dicha legitimidad habría correspondido a alguna parte que considerara que la actuación del CNE afectó sus derechos. Aunado a lo anterior, Nicolás Maduro interpuso el recurso contencioso electoral junto con su abogado Reinaldo Muñoz, quien había sido propuesto como candidato a Procurador General de la República. Razón por la cual no debería haber actuado como apoderado judicial del Presidente de la República o de un candidato presidencial en este contexto⁶².
55. En tercer lugar, organizaciones de la sociedad civil sostienen que el TSJ habría asumido funciones electorales al declarar a Nicolás

60 Acceso a la Justicia, SC declara cosa juzgada para rechazar la revisión de la sentencia de la SE que valida la victoria de Maduro en las elecciones, octubre 14, 2024.

61 Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

62 Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

Maduro como Presidente antes de que el CNE completara el proceso de totalización, adjudicación y proclamación del ganador. Según la normativa, la ley otorga hasta 30 días continuos, contados desde el día siguiente a la elección, para publicar la totalidad de los resultados desglosados y realizar las auditorías correspondientes. Sin embargo, el TSJ certificó la victoria de Nicolás Maduro con resultados parciales, antes de que el CNE cumpliera con este mandato⁶³.

C. ETAPA III: PRÁCTICAS DE TERRORISMO DE ESTADO

56. En la tercera etapa se documentaron violaciones de derechos humanos y prácticas de terrorismo de Estado dirigidas a infundir miedo y reprimir las protestas sociales, a fin de consolidar el poder del régimen, tras las denuncias de fraude electoral. En esta sección se desarrollan los siguientes patrones represivos: uso arbitrario de la fuerza y pérdida de vidas humanas; detenciones arbitrarias en el contexto de las manifestaciones; anulación de pasaportes y otros actos de hostigamiento.
57. Las serias denuncias de irregularidades y fraude electoral motivaron cerca de 300 protestas masivas y espontáneas en todo el país que movilizaron distintos sectores sociales, en particular, de barrios populares. En respuesta, el régimen puso en marcha prácticas de terrorismo de Estado para infundir terror en la población, aplacar las protestas y silenciar la ciudadanía inconforme. Entre los principales perpetradores están las fuerzas de seguridad del Estado y grupos armados no estatales afines al oficialismo, conocidos como “colectivos”⁶⁴, que están incorporados legalmente en el “Sistema Popular de Protección para la Paz”⁶⁵.

63 Acceso a la Justicia, Seis observaciones al recurso contencioso electoral ante el TSJ sobre las elecciones del 28J, agosto 8, 2024.

64 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

65 Véase artículos 1 y 4.2 del Decreto Número 1.471, del 19 de noviembre de 2014.

58. La represión reflejó patrones ya observados por la CIDH en las protestas de 2014 y 2017, como el uso arbitrario de la fuerza, resultando en pérdidas de vidas humanas y personas heridas; detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de corta duración; persecución judicial y hostigamiento contra personas percibidas como opositoras y observadoras electorales; censura y restricciones a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica. Adicionalmente, se observaron nuevos y graves patrones represivos dirigidos a amedrentar, como la cancelación abrupta y arbitraria de pasaportes de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como de sus familiares. Ello con el fin de impedir su salida del país, en grave afectación de su derecho a la libre circulación⁶⁶.
59. Una característica distintiva de este pico represivo es que las más altas autoridades del régimen y las fuerzas de seguridad contribuyeron a alimentar el clima de terror con sus declaraciones y publicaciones en redes sociales. Como fuera indicado, el 17 de julio, durante un acto proselitista, Nicolás Maduro advirtió sobre un “baño de sangre y una guerra civil en el país” en caso de que la oposición lograra una victoria electoral⁶⁷. El 5 de agosto, también en un acto público, el presidente Nicolás Maduro hizo referencia a la “Operación Tun Tun”, cuyo nombre alude a los golpes a las puertas de las residencias de personas sospechosas de haber participado en las protestas, por parte de fuerzas de seguridad, para su ubicación y detención. En este contexto, el mandatario cantó una melodía tradicional navideña con la letra “no seas llorón, vas pa’ Tocarón”, en alusión a un centro penitenciario ubicado en el estado Aragua⁶⁸.

66 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

67 CNN en español, Maduro advirtió de “baño de sangre” en Venezuela si no gana las elecciones, 17 de julio de 2024.

68 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 649.

60. El 7 de agosto, el entonces diputado Diosdado Cabello, y quien sería posteriormente designado como Ministro del Interior, dijo durante un programa de televisión que, en el marco de la “Operación Tun Tun”⁶⁹, serían arrestadas las personas periodistas que publicaran información sobre la controversia electoral. El 8 de agosto, la DGCIM publicó en sus redes sociales un video aludiendo a dicha operación⁷⁰.
61. Por lo general, en regímenes autocráticos como el venezolano, el proceso de adopción de medidas de seguridad no sigue procedimientos preestablecidos, ni es comunicado por canales oficiales, sino por mensajes directos de altas autoridades a través de entrevistas o pronunciamientos en redes sociales, entre otros. La CIDH considera que las amenazas proferidas por las más altas autoridades, junto con las graves, sistemáticas y generalizadas violaciones de derechos humanos registradas tras la elección, evidencian la intención de infundir terror en la ciudadanía mediante la articulación de los diferentes poderes del Estado y el uso recursos públicos⁷¹.
62. En distintos pronunciamientos del sistema interamericano se ha concluido que los Estados incurren en prácticas de terrorismo cuando ejecutan políticas de violaciones de derechos humanos, haciendo un uso perverso de recursos estatales para generar miedo en la población, especialmente, en las personas opositoras

69 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 603.

70 Si bien en los medios internacionales se dio cuenta de la magnitud de la “Operación Tun Tun”, la Comisión Interamericana no cuenta con elementos de juicio suficientes para determinar si toda la represión estatal se enmarcó en un operativo específico, según el discurso oficial de las más altas autoridades, o si se articularon diferentes operativos de seguridad.

71 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

políticas⁷². Históricamente, en la región, dichas prácticas han sido ejecutadas directamente por los Estados, o bien, por grupos no estatales que cuentan con su aquiescencia, tolerancia o colaboración⁷³; incluyen desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales⁷⁴. Estas prácticas gozan de impunidad, toda vez que no existen recursos de tutela, debido a que los organismos de control responden al régimen y hacen parte de la estrategia represiva del Estado. Teniendo en cuenta estos elementos de análisis, se reafirma que las prácticas del Estado venezolano durante 2024 cruzaron el umbral necesario para ser calificadas como prácticas de terrorismo de Estado.

1. Uso arbitrario de la fuerza y pérdida de vidas humanas

63. Entre el 28 y el 30 de julio se registraron graves denuncias de abuso de la fuerza pública contra las manifestaciones. La violencia resultó en la muerte de al menos 25 personas, todos hombres entre 15 y 56 años⁷⁵. Los nombres de las personas fallecidas registradas por la CIDH, en su mayoría como consecuencia del uso arbitrario de la fuerza por parte del Estado o de grupos paraestatales son: Isaías Jacob Fuenmayor González (15); Ángel David Mora (17); Jeison Gabriel España Guillén (18); Anthony Enrique Cañizales Gareta (19); Luis Eduardo Roberto Hernández (19); Jhon Alejandro Graterol Mendoza (19); Anthony David Moya Mantia (20); Jesús Gregorio Tovar Perdomo (21); Dorian Rair Rondón (22); Jeison Javier Bracho

72 Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 66.

73 CIDH, [Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr., 22 de octubre de 2002, párr. 17. a); Corte IDH. Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006. Serie C No. 153, párr. 66 y Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C No. 221, párr. 99.

74 CIDH, [Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr., 22 de octubre de 2002, párr. 17. a)

75 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 547.

Martínez (22); Olinger Johan Montaña López (23) Euris Junior José Mendoza Royé (24) José Antonio Torrents Blanca; y (26) Aníbal José Romero Salazar; Carlos Oscar Porras (26); Gustavo Rojas (29); Walter Páez Lucena (29); Rancés Daniel Yzarra Bolívar (30) Gabriel Ramos (33); Víctor Alfonzo Bustos (34); Yorgenis Emiliano Leyva Méndez (35); Andrés Alfonso Ramírez Castillo (36); Julio Valerio García (40); Edgar Alexander Aristeguieta (42); Jesús Ramón Medina Perdomo (56)⁷⁶.

64. Según información pública, 10 de las muertes serían atribuibles a fuerzas estatales. De estas, ocho a fuerzas militares y dos a la policía. Seis de las muertes serían atribuibles a los “colectivos”, que actúan con el consentimiento, tolerancia o aquiescencia del Estado, e, inclusive, están incorporados legalmente en el “Sistema Popular de Protección para la Paz”⁷⁷. Dos de los casos serían atribuibles a acciones mixtas entre fuerzas estatales y grupos no-estatales. En los otros casos no se cuenta con información sobre el perfil de los presuntos responsables⁷⁸.
65. En relación con las causas de muerte, la información documental y testimonial permite concluir que todas las víctimas murieron por arma de fuego. Siete con disparos en el cuello, cinco en tórax, cuatro en la cabeza, tres en la espalda, dos en el abdomen, y tres en otras partes del cuerpo⁷⁹. La trayectoria de los proyectiles permite concluir que las armas fueron disparadas con intencionalidad letal.

76 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 532.

77 Véanse artículos 1 y 4.2 del Decreto Número 1.471, del 19 de noviembre de 2014.

78 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

79 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 534.

66. En periodos de alta conflictividad de años anteriores, como los de 2014 o 2017, las protestas estuvieron protagonizadas por personas de clase media y clase media alta, y tuvieron lugar, mayoritariamente, en avenidas centrales o barrios comerciales o acomodados. Las protestas registradas los días 28, 29 y 30 de julio se desarrollaron principalmente en barrios populares y estuvieron protagonizadas por hombres jóvenes en situación de pobreza⁸⁰. Información documentada por la Misión Internacional Independiente indica que varias de las personas que fallecieron durante estos días trabajaban de obreros, mototaxistas, barberos y pequeños comerciantes⁸¹. De otra parte, los 8 incidentes mortales ocurridos en Caracas ocurrieron en parroquias periféricas como el Valle; Sucre; San Juan; Antímano y Macarao⁸². Este cambio de perfil de lugar y de manifestantes podría sugerir que el régimen perdió apoyo en bases sociales donde tradicionalmente lo tenía.
67. El 19 de agosto Tarek William Saab, Fiscal General de la Nación, comunicó durante una entrevista que María Corina Machado y Edmundo González Urrutia serían llamados “en cualquier momento,” pues podrían ser “responsabilizado[s] como autores intelectuales de todos estos hechos,” refiriéndose a las muertes de los días 28, 29 y 30 de julio. El 21 de agosto, Saab informó que todas las muertes eran atribuibles a “los grupos delincuenciales instrumentalizados, mal llamados ‘comanditos’,” y agregó que el Ministerio Público no contaba con denuncias sobre uso excesivo de la fuerza⁸³. En la sesión número 57 del Consejo de Derechos Humanos de las

80 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

81 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 534.

82 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 542.

83 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párrs. 551 y 552.

Naciones Unidas, el embajador venezolano afirmó que la responsabilidad de las muertes recaía en la “derecha fascista”⁸⁴.

68. La CIDH ha podido constatar que la respuesta del Estado se caracterizó por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, en muchos casos, incluyendo la fuerza letal por parte de grupos “colectivos”, incorporados legalmente en el “Sistema Popular de Protección para la Paz”⁸⁵. Ello pudo ser cotejado con la información recibida a través audiencias públicas, reuniones con organizaciones sociales y testimonios individuales. Al respecto, la Comisión reitera que los protocolos sobre uso de la fuerza pública deben responder a los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Ante escenarios complejos, el actuar de las autoridades no debe ser indiscriminado, sino que debe ser capaz de individualizar a los actores violentos y distinguirlos de aquellos que ejercen el legítimo derecho de manifestación.
69. A la fecha de elaboración de este informe, las autoridades no han publicado información sobre el contexto en el que ocurrieron las muertes, los avances en las investigaciones o los elementos probatorios que permitirían responsabilizar de los hechos a dirigentes opositores. La falta de una investigación diligente por estos hechos corrobora la falta de independencia del Ministerio Público, así como la instrumentalización de los grupos colectivos.

2. Detenciones arbitrarias masivas en el contexto de las manifestaciones

70. Tras las primeras manifestaciones del 28 de julio, el régimen puso en marcha una serie de redadas barriales para detener masiva e indiscriminadamente personas. Si bien la mayoría de las detenciones ocurrieron durante las manifestaciones en los puntos de

84 Sesión número 57 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, diálogo interactivo, 19 de septiembre de 2024.

85 Véase artículos 1 y 4.2 del Decreto Número 1.471, del 19 de noviembre de 2014.

reunión, también se registraron arrestos de personas que no participaban de éstas y en lugares apartados⁸⁶.

71. Entre el 28 de julio y el 24 de agosto, organizaciones de sociedad civil registraron 1.542 detenciones, incluyendo mujeres y adolescentes; así como personas con discapacidad, personas indígenas y periodistas y trabajadores de la prensa⁸⁷. La Comisión nota que, en un hecho inusual, el número documentado por las organizaciones sociales fue inferior al anunciado por el Presidente Nicolás Maduro, quien dijo el 6 de agosto que el número de personas detenidas había ascendido a 2.229⁸⁸.
72. En este contexto, el Presidente Maduro dio declaraciones públicas prejuzgando y estigmatizando a las personas manifestantes. Entre estas están: “con la capacidad de respuesta y reacción de la unión cívico-militar-policial resolvimos, con la Constitución y en paz, el brote fascista”; o “esta vez no va a haber perdón, esta vez lo que va a haber es Tocarón”, refiriéndose a una cárcel en el estado Aragua⁸⁹.
73. Testimonios recabados por esta Comisión, así como por la Misión Internacional Independiente, indican que todas las detenciones ocurrieron sin órdenes judiciales de captura, y sin informar a los familiares del lugar de la detención. Muchas de las detenciones se perpetraron tras denuncias anónimas a través de aplicaciones como la VenApp. Esta aplicación, creada por el gobierno para informar de

86 Efecto Cocuyo, “Indefensión, vulnerabilidad y silencio: las mujeres detenidas en las protestas postelectorales”, 17 de agosto de 2024. Disponible en: <https://efectococuyo.com/lahumanidad/indefension-vulnerabilidad-y-silencio-las-mujeres-detenidoas-en-las-protestaspostelectorales/>

87 Foro Penal, “Political Prisoners in Venezuela”. Disponible en: <https://foropenal.com/foro-penalbalance-de-presospoliticos-en-venezuela-al-26-de-agosto-2024/>

88 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 580.

89 Acceso a la Justicia, Procesos sumariales sin derecho a la defensa ni información para los detenidos en el marco de las protestas, 13 de agosto de 2024.

fallas en servicios públicos, fue habilitada para denunciar a personas sospechosas de participar en las manifestaciones⁹⁰.

74. Resultan extremadamente preocupantes las detenciones de niños, niñas y adolescentes en el contexto de las manifestaciones. Conforme información suministrada por la organización Foro Penal, luego de las elecciones presidenciales en Venezuela, al menos 158 adolescentes fueron detenidos arbitraria e indiscriminadamente.
75. Según relevó la sociedad civil, en muchos casos, los adolescentes fueron precalificados por autoridades como terroristas y privados de libertad en las mismas celdas que personas adultas; y en algunos casos sin separación por género. Aunado a ello, a todas estas personas se les impuso un defensor público oficial, negándoles la posibilidad de contar con defensa de confianza, y varias de ellas fueron presentadas de manera virtual ante tribunales en materia de terrorismo, sin la presencia de sus familiares, acudientes o responsables⁹¹.
76. La CIDH condena los tratos crueles, inhumanos y degradantes de adolescentes privadas de libertad. Tal es el caso de una adolescente embarazada, que fue sujeta a violencia de género mientras se encontraba bajo custodia del Estado. Agentes le insinuaron que la harían abortar para no tener hijos terroristas⁹². Además, fue obligada a realizar ejercicios físicos y a ponerse en posiciones incómodas y humillantes. También se tiene registro del caso de un niño dentro del espectro autista que, a la fecha de elaboración de este informe,

90 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, párr. 557.

91 CIDH, Comunicado de Prensa No. 212/24, CIDH condena detenciones arbitrarias de niñas, niños y adolescentes en Venezuela en el contexto poselectoral, 12 de septiembre de 2024.

92 Comisión de la Mujer de la Universidad de los Andes, “Régimen de Maduro ignora enfoque de género al detener y privar de libertad a mujeres tras elecciones presidenciales”, 21 de agosto de 2024; Debate, “Te vamos a hacer abortar para que no tengas hijos terroristas: Gobierno de Maduro amenaza a embarazada”, 18 de agosto de 2024; La Patilla, “Hay una joven embarazada: Reportan que al menos 10 adolescentes se encuentran detenidos en Mérida tras protestas”, 5 de agosto de 2024.

sigue privado de libertad sin ver a su familia ni recibir atención médica. Otro caso de particular preocupación es el de un niño que denunció haber recibido golpes durante la detención; y que, como consecuencia de estos, sufrió una parálisis facial⁹³.

77. Las madres de varios de los adolescentes privados de libertad han denunciado que las autoridades estarían incurriendo en torturas y malos tratos para que los adolescentes confiesen delitos que no cometieron. De acuerdo con testimonios recabados, agentes del Estado les han infringido golpizas para forzarlos a grabar vídeos declarando que participaron en las manifestaciones a cambio de dinero. También señalaron que sus hijos fueron amenazados con recibir penas desproporcionadas si se negaban a admitir su participación en actos violentos. Algunas madres han expresado públicamente su impotencia frente a los llamados de sus hijos para los saquen de los centros de detención. Medios de prensa han documentado que varios de los jóvenes presentan graves cuadros de depresión y rastros de golpizas; que están confinados en celdas con letrinas desbordadas de aguas negras y forzados a hacer necesidades fisiológicas en público⁹⁴.
78. Al respecto, CIDH recuerda que, conforme a obligaciones internacionales del Estado, deben ser anulados todos los actos procesales derivados de la tortura y tratos crueles, o cualquier tipo de coacción capaz de quebrantar la voluntad de una persona⁹⁵.

93 CIDH, Comunicado de Prensa No. 212/24, CIDH condena detenciones arbitrarias de niñas, niños y adolescentes en Venezuela en el contexto poselectoral, 12 de septiembre de 2024.

94 BBC, "Mi hijo se pasa el día llorando y les da su comida a otros presos porque ya no quiere comer": el testimonio de la madre de uno de los más de 100 adolescentes detenidos tras las elecciones en Venezuela, 30 de agosto de 2024.

95 Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 22, párr. 166.

79. En general, las personas detenidas tras las graves denuncias de fraude electoral, incluyendo dirigentes políticos como María Oropeza⁹⁶, Williams Dávila⁹⁷, Freddy Superlano⁹⁸ y Biagio Pilieri⁹⁹, están siendo sometidas a procesos penales por delitos redactados de forma ambigua y amplia que, además de tener penas excesivamente altas, riñen con el ejercicio de la libertad de expresión y buscan generar un efecto paralizador por temor a la persecución judicial. Los cargos imputados por el Ministerio Público abarcan los delitos de incitación al odio, terrorismo, conspiración, traición a la patria, asociación para delinquir, resistencia a la autoridad, obstrucción de calles o vías y desobediencia de las leyes.
80. En los procesos penales que siguieron a las detenciones se reportaron numerosas violaciones de derechos humanos, en particular a las garantías judiciales. Estas violaciones comprenden la imposición de defensores públicos de oficio, con lo que se niega el acceso a una defensa técnica de confianza; y la violación al derecho a ser juzgado por un juez natural en el caso de adolescentes que son presentados ante tribunales con competencia antiterrorismo¹⁰⁰. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil informaron de otras violaciones, como la negatoria de brindar interpretación en el caso de personas indígenas privadas de libertad, y la ausencia de ajustes

96 CIDH, Comunicado de Prensa No. 178/24, CIDH otorga medidas cautelares a María Andreina Oropeza Camacho, desaparecida en Venezuela, 10 de agosto de 2024.

97 CIDH, Comunicado de Prensa No. 183/24, CIDH da seguimiento y modifica medidas cautelares respecto de Williams Dávila en Venezuela, 14 de agosto de 2024.

98 CIDH, Comunicado de Prensa No. 193/24, CIDH otorga medidas cautelares al dirigente político Freddy Superlano en Venezuela, 26 de agosto de 2024.

99 CIDH, Comunicado de Prensa No. 209/24, CIDH otorga medidas cautelares a Biagio Pilieri y su hijo, integrantes del partido Convergencia, en Venezuela, 7 de septiembre de 2024.

100 Acceso a la Justicia, Procesos sumariales sin derecho a la defensa ni información para los detenidos en el marco de las protestas, 13 de agosto de 2024.

razonables para personas con discapacidad en los procesos penales y en las cárceles¹⁰¹.

3. Anulación de pasaportes y otros actos de hostigamientos

81. En el contexto de la represión poselectoral se observaron nuevos y viejos patrones represivos. Entre los nuevos patrones se encuentran la anulación abrupta, arbitraria, y no motivada de pasaportes. Al menos 40 personas defensoras de derechos humanos, con liderazgo social, periodistas, y sus familiares, han sido víctimas de esta práctica dirigida a limitar la libre circulación e infundir terror. En algunos casos, las autoridades confiscaron los pasaportes en el aeropuerto internacional Simón Bolívar de Maiquetía mientras las personas intentaban viajar al extranjero. En otros casos, las personas se enteraron de la anulación de sus pasaportes al consultar la página del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)¹⁰². Otro patrón inusual observado fue la persecución en contra de personas testigos de mesa y observadores electorales. Conforme información de prensa, al menos 5 de estas personas han tenido que desplazarse a Colombia debido a amenazas de muerte¹⁰³. La Comisión considera que estos patrones responden a una represalia por la actividad de defensa y promoción de los derechos humanos y de la democracia.
82. De otra parte, en el contexto de la represión poselectoral se registraron viejas prácticas intimidatorias, como la marcación de casas de personas opositoras o percibidas como tales con una

101 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

102 CIDH, Comunicado de Prensa 184/24, CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela, 15 de agosto de 2024.

103 The New York Times, Observadores electorales venezolanos son obligados a exiliarse en Colombia, 10 de septiembre de 2024.

“X”¹⁰⁴. En 2020 la Comisión Interamericana documentó también la marcación de casas bajo con la leyenda “furia bolivariana”¹⁰⁵.

83. En el contexto de la persecución política, varios líderes opositores buscaron protección en la residencia del embajador de Argentina en Caracas. Entre ellos se encuentran Pedro Urruchurtu, coordinador de asuntos internacionales; Claudia Mancero, coordinadora de comunicaciones; Omar González, secretario político; Magalli Meda, coordinadora de planificación estratégica; y Humberto Villalobos, coordinador electoral. El 6 de septiembre, la residencia oficial de la Embajada de Argentina en Caracas (bajo la custodia del Estado brasileño desde el 1 de agosto¹⁰⁶) fue hostigada por agentes del Estado. Ello, en una intervención integrada por al menos 20 funcionarios públicos armados, quienes se apersonaron en dicha sede y procedieron a cortar el suministro de electricidad y suspender el ingreso de alimentos por al menos 24 horas¹⁰⁷. Una situación similar se presentó el 24 de noviembre. Agentes de seguridad del Estado cerraron calles y rodearon la residencia del embajador de Argentina en Caracas en un acto de intimidación¹⁰⁸.

104 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe, del 9 al 11 de septiembre de 2024, resumen.

105 CIDH, Informe Anual 2020, 16 de abril de 2021.

106 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Comunicado de Prensa: Partida del personal de la Embajada argentina en Venezuela, 1 de agosto de 2024.

107 CIDH, Comunicado de Prensa No 215/24, Venezuela: CIDH condena exilio de Edmundo González y hostigamiento a la residencia de la embajada de Argentina, 13 de septiembre de 2024.

108 DW, Argentina denuncia nuevo "asedio" a su embajada en Caracas, 23 de noviembre de 2024.

SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

CAPÍTULO 3: SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

84. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) continuaron documentando severas restricciones a la libertad de expresión en Venezuela, especialmente en asuntos críticos al gobierno. El ejercicio periodístico enfrenta obstáculos significativos por el temor a la violencia, el hostigamiento y la posible criminalización de la labor informativa. Las organizaciones defensoras de derechos humanos también se ven afectadas por reformas legislativas que amenazan su financiación e independencia. La aplicación de legislación penal, incluidas las leyes contra el terrorismo, se continúan aplicando con alegados fines de silenciamiento hacia voces disidentes o críticas.

85. En 2024, la CIDH y su Relatoría Especial han alertado sobre la persecución y represión de opositores, líderes políticos, testigos electorales, activistas, defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación, en el marco de las elecciones presidenciales del 28 de julio. A esto, se suman reportes sobre falta de transparencia estatal especialmente en materia electoral, así como la expansión de “zonas de silencio,” donde la cobertura periodística sobre temas de interés público es prácticamente inexistente. Estos factores configuran un entorno adverso para el ejercicio de derechos fundamentales en el país, con especial afectación a la libertad de expresión, la libertad de asociación, reunión pacífica y la participación política.

1. Criminalización de periodistas y uso del derecho penal con fines de silenciamiento

86. En 2024, se documentó la activación de procesos judiciales y sanciones penales contra periodistas en Venezuela, especialmente en el contexto electoral. Las detenciones y procesos penales se realizarían bajo la “Ley Contra el Odio,” sin garantías judiciales y con severas restricciones al derecho de defensa. Los cargos comunes incluyen terrorismo, incitación al odio, instigación pública, asociación

ilícita, alteración del orden público y obstrucción de la vía pública, con alegaciones de manipulación de pruebas por parte de las autoridades. Además, se han reportado dificultades para los familiares de periodistas detenidos, como la falta de información sobre su paradero, requisitos excesivos para visitas y extorsión por parte de funcionarios. Las familias de periodistas acusados de terrorismo enfrentan obstáculos para trasladarse al área metropolitana de Caracas, donde se encuentran los tribunales especializados¹⁰⁹.

87. En los primeros meses del año, el Fiscal General habría emitido órdenes de detención contra la periodista Sebastiana Barráez, la abogada y defensora de derechos humanos Tamara Suju, el presidente de Venezolanos Perseguidos Políticos en el Exilio (Veppex), José Antonio Colina, y los youtubers Wender Villalobos y Norbey Marín, quienes fueron acusados de delitos graves¹¹⁰. En particular, Barráez, Suju, Colina, Villalobos, Marín y Mario Carratú Molina habrían sido acusados de “homicidio intencional calificado en grado de tentativa,” “terrorismo” y “asociación.” Estas acusaciones se relacionaron con el “caso brazalete blanco,” que supuestamente buscaba llevar a cabo actos terroristas, incluyendo el secuestro del gobernador de Táchira, y el magnicidio del Presidente de la República¹¹¹. A través de sus redes sociales, la periodista Sebastiana Barráez desmintió la vinculación hecha por la Fiscalía.

88. Por su parte, el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y diversas organizaciones de la sociedad civil han calificado la criminalización de la periodista María Sebastiana Barráez Pérez como un grave

109 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela, 23 de agosto de 2024.

110 Espacio Público, [Fiscalía ordena detención de periodista Sebastiana Barráez, defensora Tamara Suju y otros](#), 22 de enero de 2024.

111 Espacio Público, [Fiscalía ordena detención de periodista Sebastiana Barráez, defensora Tamara Suju y otros](#), 22 de enero de 2024.

atentado contra la libertad de expresión y el debido proceso¹¹². También han alertado a la comunidad internacional sobre los intentos del Estado venezolano de silenciar a los comunicadores, especialmente durante el año electoral¹¹³.

89. Asimismo, el Fiscal General habría ordenado la detención del periodista de Voz Media, Orlando Avendaño, bajo la acusación de “instigación” al odio¹¹⁴. La Fiscalía alegó que el periodista subvirtió el orden con una publicación en X (Twitter) ¹¹⁵. De acuerdo con reportes públicos, agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) allanaron su hogar en Valencia y confiscaron equipos electrónicos¹¹⁶. Al respecto, el periodista Avendaño desmintió haber llamado a la insurrección y negó recibir fondos de una organización política, subrayando que, “[l]o único que yo he hecho, como periodista, es ejercer mi libertad de expresión”¹¹⁷. Posterior a estos hechos, el Presidente habría hostigado y amenazado al periodista

112 Radio noticias Venezuela, Colegio Nacional de Periodistas respaldó a Sebastiana Barráez, 1 de febrero de 2024.

113 Reporte Ya, [@ReporteYa], (1 de febrero de 2024), La CNP advirtió a la comunidad internacional que el Estado venezolano intenta silenciar a los comunicadores del país, especialmente, en este año electoral, X, <https://x.com/reporteya/status/1753035060712738905?s=48&t=058FybLgNCirdwkhUkjOkw>.

114 Voz, [El gobierno de turno de Maduro acusa falsamente a Orlando Avendaño, periodista de Voz Media, de “instigar al odio” y llamar a la rebelión](#), 1 de abril de 2024; Infobae, [Persecución en Venezuela: el gobierno de turno de Maduro investiga al periodista Orlando Avendaño, que rechazó las acusaciones](#), 2 de abril de 2024.

115 Voz, [El gobierno de turno de Maduro acusa falsamente a Orlando Avendaño, periodista de Voz Media, de “instigar al odio” y llamar a la rebelión](#), 1 de abril de 2024; Infobae, [Persecución en Venezuela: el gobierno de turno de Maduro investiga al periodista Orlando Avendaño, que rechazó las acusaciones](#), 2 de abril de 2024.

116 Voz, [Líderes de la comunidad internacional condenan la persecución de la dictadura de Maduro contra Orlando Avendaño, reconocido periodista venezolano crítico del chavismo](#), 1 de abril de 2024; Efecto Cocuyo, [ONG: Investigación contra Orlando Avendaño es un acto de hostigamiento](#), 3 de abril de 2024.

117 Avendaño, O., [@OrlvndoA], (1 de abril de 2024), Lo único que yo he hecho, como periodista, es ejercer mi libertad de expresión. No es un delito, X, <https://x.com/OrlvndoA/status/1774917112588386689>.

Avendaño en televisión tras una publicación en su red social X (antes Twitter) sobre mujeres que asediaron a la líder opositora María Corina Machado¹¹⁸.

90. El 31 de marzo, el periodista y youtuber Óscar Alejandro Pérez fue detenido en el Aeropuerto Nacional de Maiquetía¹¹⁹. Tras su detención, sus familiares informaron que fue acusado de actividades relacionadas con “terrorismo”. Reportes públicos señalan que el periodista fue trasladado a la División Antiterrorismo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en Caracas y liberado al día siguiente¹²⁰.
91. Durante el último año, también se recibieron reportes sobre la detención del periodista Carlos Julio Rojas ocurrida el pasado 15 de abril. Según informes públicos, mientras se encontraba con su esposa, sujetos desconocidos y a bordo de una camioneta sin placas lo secuestraron¹²¹. La CIDH y la Relatoría Especial registraron que el periodista tenía una orden de aprehensión por participar como supuesto instigador y operador logístico en un

118 Espacio Público, [@espaciopublico], (16 de julio de 2024), Nicolás Maduro volvió a hostigar y amenazó en transmisión de televisión al periodista Orlando Avendaño, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1813333723888209971>.

119 Espacio Público, [Detienen al creador de contenidos Oscar Alejandro Pérez en el Aeropuerto de Maiquetía](#), 1 de abril de 2024.

120 Infobae, [Periodistas presos o con orden de captura y medios bajo amenaza: crece la represión contra la prensa en Venezuela](#), 7 de abril de 2024.

121 Espacio Público, [@espaciopublico], (15 de abril de 2024), Dos hombres vestidos de negro, encapuchados y a bordo de una camioneta sin placas, se llevaron —a la fuerza— al activista y periodista Carlos Julio Rojas, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1780051098922868919>; Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela. (SNTV), [@sntpvenezuela], (15 de abril de 2024) Hombres encapuchados y vestidos de negro se llevaron la noche de este #15Abr al periodista y activista comunitario Carlos Julio Rojas, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1780045720738795958>; Provea, [@_Provea], (15 de abril de 2024), 2 hombres de negro secuestran al activista comunitario y periodista, Carlos Julio Rojas, este lunes 15 en Caracas, denuncian sus familiares, X, <https://x.com/Provea/status/1780044290472743423>.

intento de magnicidio contra el Presidente¹²². El Fiscal General publicó una fotografía de Rojas esposado entre dos hombres armados, imputándolo por terrorismo¹²³.

92. El 12 de abril, el periodista Yuyser González, del medio NoticiasDigital, habría sido abordado por supuestos funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) que intentaron detenerlo en la entrada de un centro comercial en Barinas¹²⁴. De acuerdo con reportes públicos, tras un forcejeo, un transeúnte grabó el incidente y lo compartió en redes sociales, evitando así su arresto¹²⁵.
93. El 7 de mayo de 2024, el Fiscal General de la República acusó a medios y periodistas venezolanos de formar parte de una supuesta estructura mediática extorsiva liderada por el exministro Tareck El Aissami. Según el fiscal, esta estructura se dedicaba a “propagar guerra sucia y campañas de descrédito contra las autoridades del Estado”¹²⁶. Además, mencionó que El Aissami mantenía una relación con el portal Armando.Info, dirigido por Roberto Deniz y Ewald Scharfenberg¹²⁷. Las acusaciones del fiscal agregan un video en el

122 Saab, T.W., [@TarekWilliamSaab], (15 de abril de 2024), el Ministerio Público@MinpublicoVEN #informa de la detención el día de #hoy de Carlos Julio Rojas, X, <https://x.com/TarekWilliamSaab/status/1780075541804065271?t=JvCxoI0a4Enh7wr2gTDdpw&s=19>; Runrun.es, Cinco delitos le imputaron a periodista Carlos Julio Rojas, abril de 2024.

123 Infobae, [Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevárselo](#), 16 de abril de 2024.

124 Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), [Presuntos funcionarios de la PNB intentaron detener al periodista Yuyser González](#), 15 de abril de 2024.

125 Infobae, [Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevárselo](#), 16 de abril de 2024.

126 El Nacional, [Saab vincula a periodistas venezolanos con El Aissami: «Dirigían campañas de descrédito contra el Estado»](#), 7 de mayo de 2024.

127 Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela, [@MinpublicoVEN], (7 de mayo de 2024), Tarek William Saab: Refiere también que El Aissami tenía una relación con el portal ArmandoInfo, dirigido por Roberto Deniz y Ewald Scharfenberg, X, <https://x.com/MinpublicoVEN/status/1787899980641931629?t=pMQWCgoAkmc-hXwhZmKQ2g&s=08>; Armando.Info, A la opinión pública, 7 de mayo de 2024.

que Samark López, empresario encarcelado e imputado por hechos de corrupción, se encontraba señalando a los periodistas del portal¹²⁸.

94. En la primera mitad de agosto, tras las elecciones del 28 de julio, se documentó la detención de, al menos, nueve periodistas; cuatro de los cuales fueron imputados por delitos de terrorismo¹²⁹. Entre ellos se encuentra el fotoperiodista Yousner Alvarado, acusado de terrorismo. Según fue informado a esta Comisión y a la RELE, actualmente permanecería incomunicado en el Destacamento 33 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), sin acceso a defensa privada¹³⁰. También fue detenido Paúl León, camarógrafo de VPI TV, bajo supuestos cargos de incitación a la violencia y alteración del orden público, quien permanecería incomunicado en la Coordinación Policial 2.0 de Valera¹³¹; Deisy Peña, fotógrafa de la alcaldía de Carrizal, habría sido arrestada sin orden judicial tras cubrir una protesta pacífica y estaría recluida en un módulo de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en Los Teques¹³²; y José Gregorio Carnero, periodista y locutor, quien habrían sido detenido bajo acusaciones de conspiración y actividades subversivas¹³³.
95. De igual modo, se conocieron denuncias por parte del partido Voluntad Popular sobre la detención y posible desaparición forzada

128 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), [Ministerio Público de Venezuela criminaliza el trabajo investigativo de periodistas de Armando.Info](#), 9 de mayo de 2024; Ntn24, ["Un mal chiste": Periodistas de 'ArmandoInfo' niegan vínculos con Tareck El Aissami](#), 8 de mayo de 2024.

129 Reporteros Sin Fronteras (RSF), [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

130 RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

131 El Pitazo, [Camarógrafo Paúl León irá a juicio tras ser detenido en una cobertura postelectoral](#), 23 de octubre de 2024.

132 RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024; Efecto Cocuyo, [Fiscalía ratifica cargos de terrorismo contra reportera Deisy Peña](#), 23 de octubre de 2024.

133 DW, [SNTP: acusan a 4 periodistas de "terrorismo" en Venezuela](#), 8 de agosto de 2024.

de Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez¹³⁴. De acuerdo con reportes, el 2 de agosto de 2024, en horas de la tarde en la ciudad de Caracas, él habría sido privado de la libertad por agentes del Estado adscritos al SEBIN¹³⁵. El 3 y 4 de agosto de 2024, se habría intentado presentar un recurso de hábeas corpus en modalidad de desaparición forzosa y una denuncia ante la Fiscalía de la República para el inicio de la investigación¹³⁶. No obstante, tanto los organismos judiciales como los organismos de investigación se habrían negado a recibirlas¹³⁷. Igualmente, familiares y abogados habrían acudido a las diferentes sedes de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM) y del SEBIN, quienes han afirmado no tener bajo su custodia al periodista¹³⁸. En este contexto, la CIDH otorgó medidas cautelares al periodista Carreño Gutiérrez e instó al Estado a adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal del comunicador¹³⁹.

96. También se conoció la detención de la periodista Ana Carolina Guaita Barreto, corresponsal en el diario digital La Patilla. De acuerdo con la información obtenida por la CIDH y su Relatoría Especial, el 20 de agosto de 2024 la periodista fue privada de su libertad de manera presuntamente arbitraria por supuestos agentes

134 Espacio Público, [Agosto: censura y represión poselectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

135 CIDH, [Resolución 50/2024](#), Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 4.

136 CIDH, [Resolución 50/2024](#), Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 5.

137 CIDH, [Resolución 50/2024](#), Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 5.

138 CIDH, [Resolución 50/2024](#), Medidas Cautelares No. 883-24, Asunto Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez respecto de Venezuela, 17 de agosto de 2024, párr. 5.

139 CIDH, Comunicado de prensa No. 186/24, [CIDH otorga medidas cautelares al periodista Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez en Venezuela](#), 17 de agosto de 2024.

de los cuerpos de seguridad¹⁴⁰. Se alegó que la privación de libertad ocurrió cuando estaba saliendo de su hogar, en el área del estacionamiento de su edificio¹⁴¹. En dicho lugar habría sido acorralada por funcionarios que no se identificaron y la detuvieron por presunta inobservancia de los procedimientos constitucionales y convencionales¹⁴². Según sus familiares, la periodista se encontraría en la sede de la Dirección de Seguridad de la Gobernación de La Guaira, donde la mantuvieron hasta el 21 de agosto en circunstancias de aislamiento¹⁴³.

97. El 22 de agosto de 2024, la periodista Ana Carolina Guaita Barreto habría sido trasladada por efectivos del SEBIN a un lugar desconocido, y desde entonces no se tendría noticias sobre su paradero o lugar de detención¹⁴⁴. Además, se informó que sus padres se encuentran en la clandestinidad por temor a ser detenidos¹⁴⁵. Frente a estos hechos, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Guaita y solicitó al Estado de Venezuela que adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos a la vida

140 CIDH, [Resolución 58/2024](#), Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 4.

141 CIDH, [Resolución 58/2024](#), Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 4.

142 CIDH, [Resolución 58/2024](#), Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 4.

143 Villegas, V., [@Vladi_VillegasP], (22 de agosto de 2024), Familiares de la periodista Ana Carolina Guaita Barreto informan que está detenida en la sede de la Dirección de Seguridad de la Gob de La Guaira, X, https://x.com/Vladi_VillegasP/status/1826600742712737841?t=g5rRPxf3KRnYfWC_TwI5yA&s=09.

144 CIDH, [Resolución 58/2024](#), Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 5.

145 CIDH, [Resolución 58/2024](#), Medidas Cautelares No. 907-24, Asunto Ana Carolina Guaita Barreto respecto de Venezuela, 27 de agosto de 2024, párr. 5.

e integridad personal, así como informar sobre su estado de custodia y las circunstancias de su detención¹⁴⁶.

98. El 16 de agosto, el editor del portal web La Sapa del Orinoco, Gilberto Reina, fue detenido en su residencia en Ciudad Bolívar, estado Bolívar. De acuerdo con reportes públicos, la detención de Reina se produjo horas después de que publicara un video en Instagram sobre una protesta a propósito de los resultados anunciados por el CNE el 29 de julio¹⁴⁷.
99. De conformidad con información pública, el 17 de agosto, efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) agredieron e intentaron detener al periodista David Marcano, del diario El Periodiquito, mientras cubría una protesta en la plaza Bicentenario de Maracay, estado Aragua¹⁴⁸. Por otro lado, el Colegio Nacional de Periodistas (CNP) denunció la detención arbitraria del periodista Víctor Ugas tras una confrontación con el creador de contenidos Emmanuel Marcano¹⁴⁹. Ugas habría sido presentado ante tribunales el 18 de agosto, bajo la imputación del delito de “instigación al odio”¹⁵⁰. Además, el 25 de agosto, funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) habrían detenido a la periodista Carmela Longo en Caracas. Según el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), también arrestaron a su hijo y confiscaron sus equipos electrónicos¹⁵¹. Longo habría sido trasladada a la Dirección de Investigación Penal (DIP) y excarcelada el 26 de agosto tras una audiencia, donde se le imputaron cargos de terrorismo e incitación al odio. Actualmente, se encontraría con la obligación de presentarse

146 CIDH, Comunicado de prensa No. 196/24, [CIDH otorga medidas cautelares a la periodista Ana Carolina Guaita en Venezuela](#), 27 de agosto de 2024.

147 El Carabobeño, [Detenido editor del semanario digital La Sapa del Orinoco](#), 17 de agosto de 2024.

148 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

149 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

150 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

151 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

de manera periódica ante autoridad judicial, con prohibición de salida del país y de comentar sobre su caso¹⁵².

100. Igualmente, se recibieron reportes de la detención del periodista Nelin Escalante desde el 25 de octubre, tras ser abordado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) en el Centro Comercial Líder, ubicado en Caracas¹⁵³. Según denuncias del Colegio Nacional de Periodistas, Escalante fue posteriormente trasladado a la sede de la DGCIM en Boleíta¹⁵⁴. La CIDH y su Relatoría conocieron que el periodista fue liberado el 31 de octubre tras permanecer seis días detenido¹⁵⁵.
101. A la fecha de cierre de redacción de este informe, la CIDH y la Relatoría Especial han documentado la detención de, al menos, 12 periodistas tras las elecciones del 28 de julio. Al mismo tiempo, la Comisión y la RELE manifiestan especial preocupación ante el

152 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

153 Efecto Cocuyo, [@EfectoCocuyo], (26 de octubre de 2024), @cnpven denunció que se desconoce el paradero del periodista Nelin Escalante, quien fue abordado por funcionarios de la Dgcim, X, <https://x.com/EfectoCocuyo/status/1850260938085036472?t=fXbA8l93OoG9aPZEpnXwJQ&s=19>.

154 VPItv, [@VPITV], (26 de octubre de 2024), El Colegio Nacional de Periodistas (@cnpven) denunció la detención arbitraria del periodista Nelin Escalante, X, https://elinformadorve.com/29/10/2024/venezuela/colegio-nacional-de-periodistas-exige-fe-de-vida-del-periodista-nelin-escalante/#google_vignette; SNTP, [@sntpvenezuela], (30 de octubre de 2024), Moisés Gutiérrez, abogado de la@Coalicion_ddhh, informó que van 120 horas de la desaparición del periodista Nelin Escalante, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1851674638679408706?t=EZgtEriV8jQjKTZEJjK5HA&s=08>; Colegio Nacional de Periodistas (CNP), [@cnpven], (29 de octubre de 2024), Ya van más de 96 horas sin saber sobre Nelin Escalante. Familiares y abogados no han podido verlo a pesar de haberse dirigido a la Dgcim para conocer status de su situación, X, <https://x.com/cnpven/status/1851323890867241092?t=kmlbWfCUJZEtgBVuontUaQ&s=08>.

155 Infobae, [El gobierno de turno de Nicolás Maduro liberó al periodista Nelin Escalante tras estar desaparecido durante seis días](#), 1 de noviembre de 2024; Noticias de aquí, [El periodista Nelin Escalante fue puesto en libertad y se encuentra con su familia](#), 1 de noviembre de 2024; Ntn24, ["Estamos bien": aparece el periodista venezolano Nelin Escalante tras ser interrogado por varios días en el DGCIM](#), 1 de noviembre de 2024.

fallecimiento del locutor y activista del partido Voluntad Popular, Edwin Santos, ocurrido el 25 de octubre¹⁵⁶.

102. Como ya han señalado la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, las detenciones de periodistas representan una de las principales tácticas utilizadas por el Gobierno para intimidarlos o como represalia por el ejercicio de su trabajo; y suelen realizarse sin orden judicial o fundamento jurídico¹⁵⁷. De esa manera, se recuerda que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, ya que son las y los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre los asuntos de interés público y contribuyen a la existencia de un debate público amplio, robusto y plural¹⁵⁸. Por esta razón, los Estados tienen la obligación de generar las condiciones para que las y los periodistas puedan ejercer su función de forma libre, independiente y segura¹⁵⁹.

156 Espacio Público, [@espaciopublico], (25 de octubre de 2024), Hallan sin vida al locutor y activista del partido Voluntad Popular, Edwin Santos, este viernes 25 de octubre, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1849889475570102746>.

157 CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párrs. 1367, 1377; CIDH, Informe Anual 2023, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 386, 6 de diciembre de 2023, párrs. 1615, 1618, 1624, 1625.

158 Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. “La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)”, párr. 71; CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

159 CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 209, 30 de diciembre de 2009, párr. 8 y párr. 165 y siguientes.

2. Hostigamiento y agresiones contra la prensa e impedimentos a la cobertura periodística

103. De acuerdo con información pública, periodistas nacionales y extranjeros enfrentan un clima de hostilidad y represión caracterizado por amenazas, agresiones físicas, censura y restricciones al acceso a la información¹⁶⁰. Así, por ejemplo, el 15 de febrero, René Herrera, periodista de la *Revista del Tuy*, denunció que trabajadores del Instituto de Ferrocarriles del Estado impidieron su cobertura en la estación Libertador Simón Bolívar (La Rinconada) al negar su acceso para verificar denuncias sobre irregularidades; y que fue requisado por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana¹⁶¹.
104. Asimismo, Luis López, periodista del medio regional *La Verdad de Vargas*, informó el 24 de enero sobre la presencia de funcionarios policiales cerca de su hogar en la parroquia Carlos Soublette, estado Vargas. En un video difundido en redes sociales, López expresó su preocupación y afirmó que estaba realizando su trabajo y que no tiene “nada que esconder”¹⁶². Además, denunció que funcionarios del SEBIN tomaron fotografías de su casa desde una moto y una camioneta¹⁶³.
105. El 17 de enero, funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado habrían obligado a Gerson Cuevas, periodista del canal de YouTube *Televisora Cultural Barinesa*, y a Neptalí Querales, reportero gráfico del diario *La Noticia de Barinas*, a entregar sus teléfonos. Según

160 RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

161 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024.

162 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024.

163 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024.

con reportes públicos, les habrían borrado el contenido audiovisual relacionado con un operativo policial en la sede de la Federación Nacional de Sindicatos y Colegios de los Trabajadores de la Educación de Venezuela (Fenatev), donde fue detenido el profesor Víctor Venegas¹⁶⁴.

106. Durante la jornada electoral del 28 de julio de 2024, organizaciones de la sociedad civil documentaron al menos 15 casos y 16 denuncias de violaciones al derecho a la libertad de expresión. En particular, registraron prohibiciones de acceso a centros de votación para periodistas, a pesar de contar con acreditación del Consejo Nacional Electoral (CNE)¹⁶⁵. Entre las personas afectadas se encontrarían nueve periodistas, cuatro medios de comunicación, dos particulares, dos reporteros gráficos y un camarógrafo¹⁶⁶.
107. Tras las elecciones del 28 de julio, la CIDH y su Relatoría Especial alertaron sobre la escalada de represiva contra periodistas y medios de comunicación en Venezuela. Las principales agresiones contra la prensa incluyeron: allanamientos, cierres de medios, confiscación de equipos, cancelación de pasaportes, deportación de periodistas internacionales, despidos injustificados, amenazas y censura, lo que ha generado un clima de temor entre las y los profesionales de la comunicación, quienes se han visto obligados a restringir su actividad informativa¹⁶⁷. A nivel local, la Comisión y la Relatoría Especial recibieron reportes de amenazas de criminalización por

164 IPYS, [Efectivos de seguridad del Estado borraron contenido informativo a dos comunicadores en Barinas](#), 24 de enero de 2024.

165 Espacio Público, [Reporte parcial 28jul: prohíben cobertura en centros electorales](#), 28 de julio de 2024.

166 Espacio Público, [Reporte parcial 28jul: prohíben cobertura en centros electorales](#), 28 de julio de 2024.

167 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, [La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela](#), 23 de agosto de 2024.

parte de alcaldes, gobernadores y “colectivos”¹⁶⁸. También se ha denunciado la circulación de panfletos y listas que contienen información personal de periodistas y miembros de mesas electorales para facilitar su detención¹⁶⁹.

108. En particular, en el 2024 se observó un patrón preocupante en la detención y expulsión de corresponsales internacionales en Venezuela, así como la prohibición de su entrada al país. Como fue el caso de las periodistas colombianas Carolina Trinidad y Vanessa de la Torre, de *Radio Caracol*, el 28 de julio, quienes habrían sido deportadas desde el aeropuerto de Maiquetía¹⁷⁰.

109. El 1 de agosto, los periodistas chilenos Iván Núñez y José Luis Tapia habrían sido detenidos e incomunicados en el puesto militar de Chururú (Barinas) tras ingresar al país desde Cúcuta, Colombia¹⁷¹. Similares hechos ocurrieron el 2 de agosto, con el periodista español Álvaro Nieto, director de *The Objective*, quien habría sido expulsado tras un interrogatorio de dos horas¹⁷² y el 3 de agosto, la periodista ecuatoriana Dayana Krays¹⁷³ quien fue deportada después de dos horas de interrogación. Igualmente, se

168 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, [La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela](#), 23 de agosto de 2024.

169 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, [La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela](#), 23 de agosto de 2024.

170 RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

171 RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

172 RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

173 RSF, [Venezuela: RSF registra 70 ataques a la libertad de prensa en 15 días](#), 13 de agosto de 2024.

conocieron reportes sobre la detención y expulsión del periodista italiano Marco Bariletti¹⁷⁴.

110. También se registró reportes sobre la deportación del periodista argentino Jorge Pizarro. La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) rechazó enérgicamente su detención y posible expulsión¹⁷⁵. La periodista italiana Barbara Schiavulli denunció que a un grupo de reporteros internacionales se les negó la visa dos días antes de su viaje, impidiéndoles cubrir las elecciones presidenciales¹⁷⁶.
111. La Comisión y la RELE fueron anoticiados sobre la detención y expulsión del reportero del medio español *Ok Diario*, Cake Minuesa, durante las elecciones del 28 de julio. Minuesa, quien habría calificado de “fraude” el resultado anunciado por el CNE, fue detenido por funcionarios de la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM). Según *Ok Diario*, fue trasladado a Bogotá el 29 de julio para ser deportado a España. De acuerdo con reportes públicos, el periodista fue liberado tras las gestiones de la Cancillería española y la Embajada de España en Caracas¹⁷⁷.
112. En el periodo poselectoral también se registró el despido de, al menos, 100 trabajadores del canal público *Venezolana de Televisión*, tras la revisión de sus estados y contenido en la aplicación de

174 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

175 Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), [@Adepargentina], (25 de julio de 2024), Repudiamos enérgicamente la detención y posible deportación del periodista Jorge Pizarro, X, <https://x.com/Adepargentina/status/1816479261236101274?t=ZDd8iiq8xvMsTaK9-c0Bw&s=08>; Espacio Público, [@espaciopublico], (25 de julio de 2024), El gobierno venezolano le impidió la entrada al país al periodista argentino, Jorge Pizarro, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1816463273677423012>.

176 Espacio Público, [@espaciopublico], (23 de julio de 2024), La periodista italiana Barbara Schiavulli (@schiavulli) denunció que a un grupo de reporteros internacionales no podrán venir a Venezuela para cubrir las elecciones presidenciales, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1815760022183260360>.

177 Espacio Público, [Protestas #29J: detenciones y ataques a la prensa](#), 29 de julio de 2024.

mensajería instantánea WhatsApp, donde se encontraron mensajes contrarios al gobierno. Conforme información pública disponible, la oficina de recursos humanos del canal estaría monitoreando las publicaciones de los trabajadores¹⁷⁸.

113. Al respecto, se recuerda que la intimidación y amenaza a los comunicadores sociales coarta severamente la libertad de expresión, y que es deber del Estado prevenir e investigar estos hechos¹⁷⁹. La Comisión y su Relatoría Especial han sostenido que los ataques contra periodistas y medios de comunicación tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que no sólo se vulnera el derecho individual de las y los reporteros a expresar y difundir sus ideas, opiniones, e información, sino también afectan el derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información¹⁸⁰. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho¹⁸¹.

114. A esto, se suman reportes sobre declaraciones estigmatizantes hacia periodistas y medios independientes. Funcionarios públicos, tanto a nivel nacional como local, frecuentemente los y las califican de “golpistas”, “cómplices” y “terroristas financiados”¹⁸². Así, por ejemplo, el 25 de marzo, el presidente criticó a las agencias de

178 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

179 CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

180 CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](#); CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#), OEA/Ser.L/VII. CIDH/RELE/INF. 12/13., 31 de diciembre de 2013.

181 CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](#); CIDH, Informe Anual 2023, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, OEA/Ser.L/VII Doc. 386, 6 de diciembre de 2023, párr. 1613.

182 Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), Comunicado de prensa No. 190/24, [La RELE alerta a la comunidad internacional sobre detención arbitraria de periodistas y criminalización de la disidencia en Venezuela](#), 23 de agosto de 2024.

noticias EFE (España), AFP (Francia) y AP (EE. UU.) por no cubrir a ninguno de los más de 10 candidatos postulados. Al respecto, afirmó “[n]o tienen moral las agencias de Occidente, de Estados Unidos, Europa y de la derecha. Tapan la realidad de Venezuela”¹⁸³. De igual manera, habría descalificado a otras agencias de noticias como CNN en Español, acusándola de intentar “manchar el proceso electoral”¹⁸⁴. De acuerdo con reportes públicos, estas declaraciones reflejan una conducta recurrente durante su campaña¹⁸⁵.

115. La CIDH y su Relatoría para la Libertad de Expresión reafirman que las autoridades públicas están llamadas a mantener un discurso favorable a la deliberación pública y a la libertad de expresión. En este sentido, tienen el deber de abstenerse de hacer declaraciones estigmatizantes o intencionadamente falsas, que puedan incrementar el riesgo de ataques a su vida e integridad, inherente a la profesión¹⁸⁶. Los estándares internacionales de derechos humanos exigen que las autoridades traten con respeto y equidad a las personas periodistas en entrevistas en ruedas de prensa. El sistema interamericano de derechos humanos entiende que las declaraciones estigmatizantes

183 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024.

184 Espacio Público, [@espaciopublico], (20 de julio de 2024), Nicolás Maduro volvió a hostigar de manera verbal a las agencias internacionales de noticias CNN en español, EFE, AFP y AP, a las que calificó como “basura” y las acusó de “querer manchar el proceso electoral” en Venezuela, X, <https://x.com/espaciopublico/status/1814637101738029524>.

185 SNTP, [@sntpvenezuela], (22 de julio de 2024), Nicolás Maduro vuelve a arremeter contra las agencias internacionales @AFPespanol, @EFEnoticias y @AP_Noticias, así como contra el canal @CNNEE, al tildarlos como “sicarios de la mentira”. Se trata de una conducta reiterada durante la campaña del mandatario, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1815492367459213707>.

186 Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Protección y Promoción de la Libertad de Opinión y Expresión; Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA); Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información, [Declaración Conjunta 2021 Sobre Líderes Políticos, Personas Que Ejercen La Función Pública, Y Libertad De Expresión](#), 20 de octubre de 2021.

provenientes de funcionarios públicos podrían constituir una restricción indirecta al derecho a la libertad de expresión¹⁸⁷.

3. Ataques, allanamientos y cierre de medios de comunicación

116. Al final de 2023, organizaciones de la sociedad civil documentaron el cierre de, por lo menos, 408 medios de comunicación en Venezuela durante los últimos 20 años, resultado de un prolongado proceso de restricción de espacios informativos y del ejercicio del periodismo en el país¹⁸⁸. De acuerdo con reportes públicos, las emisoras de radio han sido las más afectadas, con 285 estaciones cerradas en las dos últimas décadas, lo que representa un 71 % del total de medios clausurados¹⁸⁹.

117. La ONG Espacio Público ha señalado la escasez de información en regiones como Falcón, donde operan 36 estaciones de radio, de las cuales 29 solo transmiten música y contenidos alineados con el gobierno¹⁹⁰. También ha documentado que 13 estados carecen de medios de comunicación independientes tras estos cierres, incluyendo Amazonas, Apure, Aragua, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Mérida, Monagas, Portuguesa, Sucre y Trujillo¹⁹¹.

118. Entre enero y abril de 2024, la CIDH y la Relatoría Especial conocieron reportes del cierre de al menos 13 emisoras de radio en

187 Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 139.

188 Voz de América, [Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas](#), 8 de enero de 2024.

189 Voz de América, [Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas](#), 8 de enero de 2024.

190 Voz de América, [Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas](#), 8 de enero de 2024.

191 Voz de América, [Venezuela: Más de 400 medios de comunicación cerrados en dos décadas](#), 8 de enero de 2024.

los estados de Apure, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Portuguesa, Trujillo y Zulia¹⁹². Según información pública, estos cierres son parte de una política gubernamental destinada a limitar la difusión de opiniones e informaciones.

119. El 23 de enero de 2024, *Radio Hispana 89.5 FM* en San Felipe, Yaracuy, habría sido vandalizada por grupos desconocidos que pintaron “Furia Bolivariana 2024”. Este acto se repitió en comercios y partidos de oposición¹⁹³.
120. La CIDH y su Relatoría Especial tomaron conocimiento de que el 2 de febrero, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría cerrado la emisora *Onda 100.9 FM* en Valencia, Carabobo. Conforme el SNTP, la emisora había sido inspeccionada previamente en 2023¹⁹⁴. Por otro lado, el 23 de febrero, Conatel habría ordenado apagar los transmisores de las emisoras *Senda 96.1 FM*, *Mágica 93.3 FM* y *Clásicos 93.9 FM* en Ciudad Ojeda, Zulia¹⁹⁵.
121. Por su parte, el 8 de marzo de 2024, funcionarios de Conatel, acompañados por efectivos militares, habrían cerrado la emisora *Bendición Stereo 93.9 FM* en Upata, estado Bolívar, argumentando que la estación “brillaba demasiado”. Según la providencia

192 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024.

193 SNTP, [@sntpvenezuela], (23 de enero de 2024), Las instalaciones de Radio Hispana 89.5 FM en #SanFelipe, estado #Yaracuy, amanecieron vandalizadas por la acción de grupos desconocidos que rayaron sus paredes con la frase "Furia Bolivariana 2024", X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1749928253387579502>; Abc, [Sindicato de prensa de Venezuela denuncia la vandalización de sedes de medios y gremiales](#), 23 de enero de 2023; El Diario, [Sindicato de prensa de Venezuela denuncia la vandalización de sedes de medios y gremiales](#), 24 de enero de 2024.

194 Espacio Público, [Febrero: aumenta la intimidación y la censura](#), 4 de marzo de 2024.

195 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024; CNP Caracas, [@CNPCaracas], 24 de febrero de 2024, Este #23Feb en #CiudadOjeda fueron cerradas por orden de #Conatel emisoras de radio Mágica 93.3 FM, Senda 96.1 FM y Clásicos 93.9 FM. Menos medios, menos noticias y más censura, X, <https://x.com/CNPCaracas/status/1761394900573049187?t=VYHe58KG22EpdzYs-Ig1A&s=19>.

administrativa, se habría constatado que la emisora no contaba con habilitación ni concesión para el uso del espectro radioeléctrico¹⁹⁶.

122. Por otro lado, *Ecos del Páramo 100.3 FM*, emisora ubicada en Tuñame, estado Trujillo, habría cesado operaciones el 27 de febrero por orden del gobernador Omar Márquez. De acuerdo con información pública, funcionarios y policías estatales se llevaron equipos de la emisora, alegando que operaba de manera clandestina y sin permiso de Conatel¹⁹⁷.
123. Igualmente, el 4 de marzo, el canal periodístico Deutsche Welle (DW) en español fue retirado de la parrilla de cable *SimpleTV* en Venezuela, tras la publicación de un video que aborda la corrupción en América Latina, incluida Venezuela¹⁹⁸. Se informó que el canal, que se sintonizaba en el 770, mostraba un mensaje de “no encontrado” y también fue eliminado de Supercable y NetUno¹⁹⁹.
124. Posteriormente, se registraron acusaciones del ministro de Comunicación, Freddy Nájuez, quien criticó a *DW* por “encubrir el genocidio en Gaza”, “mentir”, “difamar” y “propagar el odio” a

196 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024.

197 Espacio Público, [Gobernador del estado Trujillo ordenó cierre de Ecos del Páramo 100.3 FM](#), 28 de febrero de 2024; Espacio Público, [Febrero: aumenta la intimidación y la censura](#), 4 de marzo de 2024.

198 SNTP, [@sntpvenezuela], (4 de marzo de 2024), Este #4Feb salió de la parrilla de @Simpletvve la señal de la televisora @DW_espanol, X, <https://x.com/sntpvenezuela/status/1764839651385184585>; CNP Caracas, [@CNPCaracas], (4 de marzo de 2024), #Hoy sacaron de @Simpletvve al canal @DW_espanol. luego que Ministro de Comunicación los señalará como propagadores de odio, X, <https://x.com/CNPCaracas/status/1764845539168792956>.

199 Albertonews, [SNTP tras salida de la señal de la DW en Venezuela: «Esta sería la segunda vez es sacada de las cableras por instrucciones del Gobierno»](#), 4 de marzo de 2024.

Venezuela²⁰⁰. El Presidente, en su programa “Con Maduro +”, calificó a *DW* de “medio nazi”²⁰¹. El SNTP indicó que esta es la segunda vez que la señal de *DW* es retirada por el gobierno, siendo la primera en abril de 2019²⁰².

125. Desde el 4 de marzo, algunas empresas de internet en Venezuela habrían bloqueado el acceso al portal informativo *El Político*. El Observatorio de Internet VE sin Filtro confirmó el bloqueo, en el que estarían involucrados CANTV y las empresas privadas Movistar, Digitel, Inter y NetUno²⁰³.
126. El 12 de abril de 2024, se habría cerrado la *Radio Cristal 610 AM* en Barquisimeto, estado Lara y *Reconciliación 93.5 FM* en Quíbor²⁰⁴. El 5 de abril, Conatel clausuró *Excelente 107.9 FM* en Upata, estado Bolívar, donde se llevaron equipos²⁰⁵. De otra parte, el medio digital *Última Hora*, en Portuguesa, habría cesado operaciones debido a amenazas del gobernador oficialista Primitivo Cedeño, y en “salvaguarda de la integridad física de sus periodistas y trabajadores”

200 Talcual, [Sacan a DW de la parrilla de SimpleTV y de otros servicios tras críticas de Freddy Nãñez](#), 4 de marzo de 2024; Albertonews, [Venezuela saca de la parrilla de las cableras el canal alemán DW tras reportaje sobre el Cartel de Los Soles \(Detalles\)](#), 4 de marzo de 2024; Infobae, [Censura en Venezuela: la dictadura de Maduro sacó al canal alemán DW de la programación de TV por suscripción](#), 4 de marzo de 2024; Prensa Latina, [Ministro denuncia campaña de odio de medio alemán contra Venezuela \(+Post\)](#), 4 de marzo de 2024.

201 Albertonews, [SNTP tras salida de la señal de la DW en Venezuela: «Esta sería la segunda vez es sacada de las cableras por instrucciones del Gobierno»](#), 4 de marzo de 2024.

202 Albertonews, [SNTP tras salida de la señal de la DW en Venezuela: «Esta sería la segunda vez es sacada de las cableras por instrucciones del Gobierno»](#), 4 de marzo de 2024.

203 Espacio Público, [Operadoras de internet bloquean portal informativo El Político](#), 6 de marzo de 2024.

204 Infobae, [Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevárselo](#), 16 de abril de 2024.

205 Infobae, [Nueva arremetida contra la prensa en Venezuela: detuvieron a un periodista y otro forcejeó con quienes pretendieron llevárselo](#), 16 de abril de 2024.

127. También se conoció que las principales operadoras de internet en Venezuela habrían bloqueado el acceso al portal de *The Wall Street Journal* tras la publicación, el 1 de agosto, de un artículo de opinión de la líder opositora María Corina Machado, donde cuestionaba los resultados de las elecciones presidenciales²⁰⁶.
128. Asimismo, se recibieron reportes de que alcalde de Boconó, Alejandro García, habría instado a los medios locales a evitar la publicación de contenido crítico, acusando a la emisora *Boconesa 107.3 FM* de ser “golpista y cómplice” en un ataque al Liceo Dalla Acosta el 28 de julio²⁰⁷. Además, el gobernador de Trujillo, Gerardo Márquez, habría amenazado a los medios con ser “visitados” por la “Operación Tun Tun”, refiriéndose a la visita de organismos de seguridad del Estado²⁰⁸. También la coordinadora de Conatel en el estado Monagas, Rosalva Teresen, comunicó a los medios de Monagas la prohibición de transmitir noticias que “infrinjan elementos clasificados de violencia”, advirtiendo sobre posibles multas o el retiro de concesiones²⁰⁹.
129. Frente a los hechos expuestos, la Comisión y su Relatoría Especial recuerdan que las presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión. Conforme el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de

206 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

207 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

208 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

209 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”. La CIDH y la RELE resaltan que las asignaciones de frecuencias para radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen igualdad de oportunidades, diversidad y pluralismo²¹⁰.

4. Discriminación y persecución de voces críticas y disidentes

130. La Comisión y su Relatoría Especial han documentado diversas prácticas represivas y actos de violencia contra activistas, defensores de derechos humanos, líderes opositores y testigos electorales. Así, por ejemplo, el pasado 2 de febrero de 2024, funcionarios del Servicio de Investigación Penal del estado Zulia habrían detenido al *influencer* Marcos Caraballo por usar “vestimenta indecorosa” en una sesión de fotos frente a la Basílica de La Chinita. También habría sido arrestado Nerio Antonio Bello, proveedor del disfraz, a raíz de denuncias en redes sociales y presiones de sectores religiosos²¹¹.

131. De igual manera, el activista LGBTIQ+, Yendri Velásquez, fue detenido el 3 de agosto en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía, La Guaira, cuando intentaba viajar a Suiza para participar en el Comité contra la Discriminación Racial de la ONU. De acuerdo con información pública disponible, en el aeropuerto le informaron que su pasaporte estaba anulado, y fue sometido a desaparición forzada antes de ser liberado esa noche en Caracas²¹². A esto, se suman reportes de organizaciones de la sociedad civil que advierten sobre mensajes discriminatorios de funcionarios del Estado en medios

210 CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 58.

211 Espacio Público, [Situación general del derecho a la libertad de expresión e información, enero – abril 2024](#), 3 de mayo de 2024.

212 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

nacionales como *Globovisión* y *Venezolana de Televisión*, que estarían derivando en acoso y persecución hacia las personas LGBTIQ+ y defensores de derechos humanos²¹³.

132. El 9 de febrero, se registró la detención de la abogada y activista Rocío del Carmen San Miguel Sosa en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar al intentar viajar con su hija²¹⁴. El Ministerio Público confirmó su arresto en virtud de una orden de aprehensión por estar supuestamente vinculada a la conspiración “Brazalete Blanco”, cuyo objetivo era atacar contra la vida del presidente y otros funcionarios²¹⁵.
133. De acuerdo con reportes públicos, en el transcurso de 2024, se tuvo conocimiento de la detención arbitraria de personas ciudadanas que compartieron o difundieron información crítica sobre el gobierno. Como fue el caso de Jesús Alexander Suárez, cuando el 1 de agosto fue arrestado en Puerto Cabello por el SEBIN tras publicar un video en TikTok mencionando al presidente de la República y al ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz. De acuerdo con reportes públicos, tras su detención fue grabado “confesando” bajo coacción. El video se publicó en la cuenta de Instagram del coronel Alexander Granko Arteaga²¹⁶.
134. Ese mismo día, una mujer de 43 años habría sido detenida en Ocumare del Tuy por escribir “libertad” en la calle con harina del programa CLAP²¹⁷. De acuerdo con reportes, fue acusada de

213 Espacio Público, [Febrero: aumenta la intimidación y la censura](#), 4 de marzo de 2024.

214 Aula Abierta, [Detención de la profesora y defensora de derechos humanos Rocío San Miguel vulnera también la libertad académica y la democracia](#), 13 de febrero de 2024.

215 CNN en español, Detienen a la presidenta de la ONG venezolana Control Ciudadano, Rocío San Miguel, 11 de febrero de 2024; Aula Abierta, [Detención de la profesora y defensora de derechos humanos Rocío San Miguel vulnera también la libertad académica y la democracia](#), 13 de febrero de 2024.

216 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

217 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

“incitación al odio.” En Anzoátegui, Jesús Manuel Martínez habría sido arrestado por la Policía regional por difundir contenido de “promoción e instigación al odio”²¹⁸. Igualmente, se conoció la detención de la ciudadana Iris Rincón en Maracaibo por criticar al presidente de la República y el programa CLAP en TikTok. Rincón fue acusada de “instigación al odio”. Según reportes, el comandante de la GNB compartió un video donde ella se disculpa y asegura que le pagaron para grabarlo²¹⁹. Un episodio parecido ocurrió con la abogada y coordinadora de Vente Venezuela en Portuguesa, María Oropeza, quien habría sido detenida de forma arbitraria tras publicar un video crítico sobre la persecución a opositores²²⁰.

5. Cierre del espacio cívico e iniciativas legislativas restrictivas

135. El 2 de abril de 2024, la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez presentó una propuesta para una Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares, que ya había recibido aprobación en primera discusión por parte de la Asamblea Nacional²²¹. Rodríguez informó a través de su cuenta en X (antes *Twitter*) que el Presidente de la República habría decidido establecer una Alta Comisión de Estado contra el Fascismo y el Neofascismo, encargada de presentar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional²²². De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, en un contexto de creciente represión política y violaciones a la libertad de expresión, esta ley se sumaría a una serie de normativas que

218 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

219 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

220 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

221 Provea, [Venezuela frente al espejo del fascismo: perspectivas de derechos humanos sobre el proyecto “Ley contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares”](#) | Laboratorio de Paz, 4 de abril de 2024.

222 Provea, [Venezuela frente al espejo del fascismo: perspectivas de derechos humanos sobre el proyecto “Ley contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares”](#) | Laboratorio de Paz, 4 de abril de 2024.

buscan restringir el espacio cívico y silenciar a sectores críticos, en línea con la anterior Ley contra el Odio²²³.

136. Según pudieron conocer la Comisión y la Relatoría Especial, el artículo 4 de la propuesta define rasgos característicos del “fascismo” como el racismo, chovinismo, clasismo, conservadurismo moral, neoliberalismo, misoginia y cualquier fobia “contra el ser humano y su derecho a la no discriminación y a la diversidad”. Además, se entendería que “neofascismo y expresiones similares” incluyen cualquier postura ideológica que reproduzca, total o parcialmente, los principios y métodos del fascismo.
137. El artículo 11, sobre la “Prohibición de mensajes fascistas”, establecería un listado de actos prohibidos relacionados con la apología y promoción del fascismo. El numeral 3 prohíbe mensajes que “denigren la democracia, sus instituciones y valores republicanos”, generando un amplio margen de discrecionalidad que puede restringir la libertad de expresión y silenciar críticas al gobierno. Por otro lado, el numeral 5 prohíbe expresiones que “exalten o hagan apología de principios y métodos del fascismo”²²⁴. Al respecto, las organizaciones de sociedad civil han manifestado su preocupación, ya que su redacción ambigua permitiría interpretaciones arbitrarias y un uso discrecional por parte de las autoridades²²⁵.
138. De acuerdo con reportes de organizaciones de sociedad civil, la Ley contra el Fascismo impondría restricciones severas a la libertad de expresión y al derecho de asociación. En particular, obligaría a los medios a “garantizar espacios libres de mensajes fascistas,”

223 Espacio Público, [Ley contra el odio y el fascismo, dos caras de una misma moneda](#), 15 de abril de 2024.

224 Cepaz, [Relatoras Especiales ONU solicitan a Venezuela revisar y reconsiderar el proyecto de Ley contra el fascismo](#), 8 de octubre de 2024.

225 Provea, [Venezuela frente al espejo del fascismo: perspectivas de derechos humanos sobre el proyecto “Ley contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares”](#) | Laboratorio de Paz, 4 de abril de 2024.

permitiendo a la Conatel imponer tanto sanciones administrativas, como multas excesivas y revocación de concesiones, como penas de hasta 12 años de prisión para quienes promuevan el fascismo y permite la disolución de organizaciones que promuevan o hagan apología del fascismo²²⁶.

139. Esta ley tendría como uno de sus objetivos inhabilitar a quienes supuestamente promuevan conductas fascistas, lo que podría afectar su derecho a participar en política y la inmunidad parlamentaria. Además, contemplaría multas para quienes financien organizaciones que incurran en acciones contrarias a la normativa, lo que podría implicar una “intromisión indebida por parte del Estado en asuntos de cooperación internacional en violación del principio de autonomía como garantía de la libre asociación” ²²⁷. El 12 de agosto, el Presidente de la Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez, anunció la suspensión del receso parlamentario para aprobar estas leyes²²⁸.

6. Restricciones a la libertad de expresión en internet

140. Los casos de violaciones a la libertad de expresión en internet han incrementado durante 2024. En particular, en marzo de este año, se registraron caídas masivas del servicio en diversas regiones del país, ocasionadas presuntamente por fallas en el suministro eléctrico, con especial incidencia en los estados de Nueva Esparta, Lara, Sucre, Trujillo, Táchira y Barinas y Carabobo, Falcón, Lara y Zulia²²⁹. El 14 de marzo, una nueva falla en Táchira llevó a una

²²⁶ Espacio Público, [Ley contra el odio y el fascismo, dos caras de una misma moneda](#), 15 de abril de 2024; Cepaz, [Relatoras Especiales ONU solicitan a Venezuela revisar y reconsiderar el proyecto de Ley contra el fascismo](#), 8 de octubre de 2024.

²²⁷ Espacio Público, [Ley contra el odio y el fascismo, dos caras de una misma moneda](#), 15 de abril de 2024;

²²⁸ Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

²²⁹ Infobae, [Periodistas presos o con orden de captura y medios bajo amenaza: crece la represión contra la prensa en Venezuela](#), 7 de abril de 2024.

reducción de la conectividad a un 91% en todo el país, pero en ese estado, la conexión se vio disminuida a la mitad²³⁰.

141. Además, el gobierno habría utilizado el bloqueo de portales digitales como una estrategia para silenciar a la prensa independiente y a organizaciones no gubernamentales²³¹. En particular, el 22 de julio, las principales operadoras habrían bloqueado el dominio *vesinfiltro.com*. Ese día, se registró el bloqueo de seis sitios informativos, incluyendo *TalCual*, *El Estímulo*, *Analítica* y *Runrun.es*, así como de las organizaciones Medianálisis y la plataforma Ve Sin Filtro, por parte de los proveedores de internet Cantv, Movistar, Digitel, Inter y NetUno²³².
142. El 17 de julio, la estatal *Cantv* habría implementado un bloqueo DNS en el sitio web de la organización Espacio Público, según mediciones de Ve Sin Filtro²³³. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil registran alrededor de 62 sitios que han sido bloqueados por Conatel, incluyendo plataformas verificadoras como el Observatorio Venezolano de *Fake News*, *EsPaja* y *Cazadores de Fake News*, previo a las elecciones del 28 de julio²³⁴.
143. Tras las elecciones presidenciales, el gobierno ha intensificado la represión en el ámbito digital, utilizando tecnología para perfilar,

230 Infobae, [Periodistas presos o con orden de captura y medios bajo amenaza: crece la represión contra la prensa en Venezuela](#), 7 de abril de 2024.

231 Ntn24, ["Estamos a puertas de un 'blackout informativo' en Venezuela para el 28 de julio": secretario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa](#), 23 de julio de 2024.

232 IPYS, [Persisten bloqueos a sitios web durante campaña electoral](#), 24 de julio de 2024.

233 IPYS, [Persisten bloqueos a sitios web durante campaña electoral](#), 24 de julio de 2024.

234 Observatorio Digital ProBox, [TerrorEnRedes: la estrategia digital de Maduro para reprimir las voces críticas](#), 25 de agosto de 2024; Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

vigilar e intimidar a opositores y voces críticas²³⁵. Se han documentado bloqueos de sitios web, redes sociales y plataformas de mensajería instantánea, así como el uso de aplicaciones que incitan a los ciudadanos a delatarse entre sí. En particular, la aplicación VenApp, originalmente destinada a la gestión de servicios públicos, ha sido reconfigurada con funciones para delatar a personas ante el gobierno de turno bajo etiquetas como actividades “sospechosas”, “guarimba fascista”, “desinformación” y “desorden público”²³⁶. Según la información disponible, la aplicación *VenApp* habría sido inhabilitada en las tiendas Apple Store y Google Play, impidiendo su descarga en dispositivos iOS y Android en Venezuela²³⁷. En ese marco, la CIDH y su RELE han recibido información sobre detenciones aleatorias en la calle para la inspección de contenidos en dispositivos móviles, así como el uso de videovigilancia y drones de patrullaje²³⁸.

144. Según reportes públicos, las fuerzas de seguridad del Estado estarían monitoreando activamente las redes sociales y pidiendo a sus partidarios que informen sobre actividades disidentes, lo que ha llevado a detenciones y allanamientos sin orden judicial²³⁹. A las personas detenidas se les estaría negando el acceso a un juicio justo y estarían siendo enviados a “centros de reeducación”. Esto formaría parte de la “Operación Tun Tun”, que utiliza plataformas

235 CIDH, Comunicado de prensa No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

236 CIDH, Comunicado de prensa No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

237 El Diario, [Inhabilitaron la aplicación VenApp de iOS y Android: los detalles](#), 31 de julio de 2024; Tal Cual, [EsPaja I ¿VenApp fue eliminada de Google Play Store y Apple App Store en Venezuela?](#), 1 de agosto de 2024.

238 Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024; CIDH, Comunicado de prensa No. 184/24, [CIDH y RELE condenan prácticas de terrorismo de estado en Venezuela](#), 15 de agosto de 2024.

239 Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

como Instagram, Telegram y X (anteriormente Twitter) para revelar nombres, fotos y direcciones de disidentes y opositores, incluidos activistas, periodistas y testigos electorales²⁴⁰. Además, líderes del gobierno utilizarían sus redes sociales y medios estatales para exponer e intimidar²⁴¹.

145. El 5 de agosto, el Presidente de la República anunció su intención de regular o bloquear TikTok, Instagram y X (anteriormente Twitter), acusando a estas plataformas de fomentar “el odio y el fascismo”. Dos días después, se conoció que inició una investigación penal contra los responsables de la página resultadosconvzla.com y ordenó la suspensión de la red social X durante 10 días, sumado a bloquear la aplicación de mensajería Signal e insistir a los ciudadanos a desinstalar WhatsApp²⁴².
146. El 9 de agosto, el gobierno también habría bloqueado la web Reddit y advertido a las cadenas de televisión sobre sanciones si cubrían manifestaciones. De acuerdo con reportes públicos, la estatal CANTV bloqueó dominios de Microsoft, afectando el acceso a Microsoft Teams y otros servicios. También se reportaron bloqueos en la red de CANTV a los portales y aplicaciones de Binance y Mercado Libre, entre otras²⁴³.
147. El 14 de agosto, la conexión a internet en el país habría caído al 81% de su capacidad, afectando especialmente a los estados de Trujillo, Barinas y Portuguesa²⁴⁴. Según pudieron conocer la Comisión y su Relatoría Especial, el 31 de agosto ocurrió un apagón

240 Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

241 Access Now, [Carta abierta sobre la violencia política posibilitada por la tecnología en Venezuela](#), 5 de agosto de 2024.

242 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

243 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

244 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

masivo que afectó a, al menos, 20 estados, provocando una caída inmediata de la conexión²⁴⁵.

148. La CIDH y su RELE recuerdan que, como parte de su obligación positiva de promover y facilitar el disfrute de los derechos humanos, los Estados deben tomar todas las medidas a su alcance para garantizar que todas las personas tengan un acceso efectivo a internet. Asimismo, la obligación de respeto implica que las autoridades se abstengan de interferir en el acceso a internet y a las plataformas de comunicación digital, a menos que la restricción se ajuste plenamente a los requisitos establecidos en los instrumentos de derechos humanos aplicables²⁴⁶.

7. Libertad académica y represión a la comunidad educativa

149. La criminalización, persecución, amenazas, acoso y detenciones arbitrarias de miembros de la comunidad educativa y defensores de derechos humanos, motivadas por razones políticas, siguen siendo prácticas recurrentes denunciadas por organizaciones de la sociedad civil venezolana²⁴⁷. En particular, entre enero y noviembre de 2024, la organización Aula Abierta registró un total de 180 protestas protagonizadas por miembros de la comunidad universitaria. De estas, 125 se realizaron en universidades del centro del país, 28 en Los Andes, 6 en Oriente y 21 en Occidente. De las protestas documentadas, 89 fueron presenciales y 91 se llevaron a cabo en espacios digitales²⁴⁸. Las principales demandas fueron un salario digno y la defensa de la autonomía universitaria, destacándose 15 protestas por la defensa de la autonomía

245 Espacio Público, [Agosto: censura y represión postelectoral](#), 5 de septiembre de 2024.

246 Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 31 de mayo de 2024.

247 El Espectador, [John Álvarez, el estudiante que duró cuatro meses preso, fue liberado en Venezuela, 23 de diciembre, 2024](#); Aula Abierta, [Detención de la profesora y defensora de derechos humanos Rocío San Miguel vulnera también la libertad académica y la democracia](#), 13 de febrero, 2024.

248 Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 18 de diciembre de 2024.

financiera de las universidades y 24 protestas relacionadas con la defensa de la democracia y los derechos humanos²⁴⁹.

150. En cuanto a las detenciones arbitrarias de miembros de la comunidad universitaria en el ejercicio de la libertad de expresión y académica, la organización Aula Abierta documentó, entre junio de 2021 y marzo de 2024, al menos dos casos de detención de profesores y diez de estudiantes. Entre 2014 y 2024, se han registrado más de 410 detenciones arbitrarias, así como nueve ejecuciones extrajudiciales y cuatro desapariciones forzadas de miembros de la comunidad universitaria²⁵⁰.
151. Por otro lado, la CIDH y su Relatoría Especial observan que durante el contexto poselectoral se habría intensificado las prácticas represivas contra los miembros de la comunidad educativa. Se han recibido denuncias sobre múltiples casos de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, amenazas y estigmatización, así como actos de vandalismo en instalaciones académicas. En particular, entre el 28 de julio y el 30 de septiembre de 2024, Aula Abierta documentó 51 incidentes de represalias contra miembros de la comunidad universitaria, incluidos 12 profesores detenidos por su participación en protestas poselectorales, 22 estudiantes privados de libertad, 31 casos de hostigamiento y 71 estudiantes expulsados de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)²⁵¹. También se registraron actos como la anulación del pasaporte de un docente y 18 protestas estudiantiles exigiendo mejoras en los servicios universitarios.
152. Asimismo, el 28 de julio de 2024, se denunciaron irregularidades en la Universidad Nacional Experimental de Seguridad (UNES) en Caracas, donde estudiantes fueron presionados a votar por Nicolás

249 Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 18 de diciembre de 2024.

250 Información enviada por Aula Abierta, Archivo de la Relatoría Especial, 31 de mayo de 2024.

251 Aula Abierta, Resumen ejecutivo: violaciones a la libertad académica y la autonomía universitaria en Latinoamérica, Octubre de 2024. Información recibida por REDESCA-CIDH.

Maduro bajo amenaza de represalias. Al menos 25 estudiantes que se negaron a votar por el mandatario permanecen desaparecidos, y sus familiares han denunciado la falta de información oficial sobre su paradero²⁵². Asimismo, el 1 de agosto de 2024, se reportó un ataque a la Biblioteca Gustavo Leal de la Universidad Central de Venezuela (UCV) tras un pronunciamiento crítico de la universidad respecto a las elecciones²⁵³. Asimismo, grupos armados afines al gobierno habrían interceptado a estudiantes y docentes, amenazando y acusando a miembros de la comunidad educativa de ser “terroristas”.

252 Aula Abierta, [Represalias contra universitarios en elecciones presidenciales en Venezuela entre el 28 y 30 de julio 2024](#), 30 de julio de 2024.

253 Aula Abierta, ONU: Universitarios venezolanos detenidos tras la elección del 28 de julio sufren graves violaciones de derechos humanos, 30 de octubre de 2024.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO 4: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

153. La ausencia de un Estado de Derecho y de una institucionalidad guiada por la separación e independencia de los poderes públicos continúa siendo el desafío más grande para el respeto y la garantía de los derechos humanos en Venezuela.
154. El 28 de julio de este año se llevó a cabo una elección presidencial. Las circunstancias que rodearon esta elección configuran, a todas luces, una alteración del orden constitucional. El régimen ejecutó una estrategia planificada dirigida a impedir la participación política de la oposición, obstaculizar el desarrollo de una contienda libre, justa y competitiva, y reprimir las protestas sociales provocadas por la opacidad electoral y las denuncias de fraude. Todo esto, con la participación, aquiescencia y tolerancia de las instituciones creadas para resguardar la democracia y proteger los derechos humanos.
155. La Comisión Interamericana resalta que, a la fecha de elaboración de este informe, el Estado continúa sin presentar las actas de votación que respaldan los resultados anunciados por el Consejo Nacional Electoral, que dieron como ganador a Nicolás Maduro. La opacidad electoral, y, en general, las restricciones a los derechos políticos documentadas en este informe impiden a esta Comisión considerar que la reelección de Nicolás Maduro goza de legitimidad democrática.
156. La opacidad electoral y las graves denuncias de fraude dieron lugar a cerca de 300 manifestaciones a nivel nacional. La represión del Estado incluyó prácticas de terrorismo de Estado dirigidas, especialmente a infundir terror en la ciudadanía y silenciar voces disidentes. Entre las violaciones documentadas están: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas de corta duración, detenciones arbitrarias, torturas y otros tratos crueles inhumanos y degradantes, cancelación de pasaportes, muertes violentas, y un sinnúmero de violaciones a las garantías judiciales y a la libertad de expresión.

157. La Comisión Interamericana observa que persiste la impunidad por las graves violaciones de derechos humanos cometidas en años anteriores, especialmente desde el 2017. Esta impunidad también es consecuencia de la falta de separación e independencia de los poderes públicos, en particular, del Poder Judicial. Por tal motivo, insta a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional a presentar formalmente un caso por la comisión de crímenes de lesa humanidad.
158. La CIDH llama a la comunidad internacional a reconocer la grave crisis de derechos humanos en Venezuela, mantenerse vigilante frente a nuevas escaladas represivas y activar todos los canales diplomáticos e institucionales para el regreso de la democracia al país. Asimismo, reafirma su interés y disposición de visitar el país, por lo que solicita formalmente la anuencia del Estado para acompañar y verificar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones generales e institucionalidad democrática

1. Poner fin inmediato a la persecución y a la represión política.
2. Liberar, de forma inmediata e incondicional, a todas las personas presas políticas, en particular, niñas, niños y adolescentes.
3. Cesar la detención arbitraria como forma de represalia contra quienes manifiestan una posición crítica o disidente al régimen, defensores de derechos humanos y líderes sociales.
4. Restablecer el orden constitucional, garantizando:
 - i. la independencia y equilibrio de poderes, en particular, del Poder Judicial y del Poder Electoral;
 - ii. la participación política sin ningún tipo de represión o discriminación, y;

- iii. el efectivo control ciudadano sobre la actuación de los distintos poderes del Estado.
- 5. Publicar todas las actas de votación y permitir una auditoría independiente, con observancia internacional.
- 6. Garantizar una legítima y pacífica sucesión constitucional.
- 7. Adoptar medidas idóneas y efectivas para asegurar la independencia del Poder Judicial.
- 8. Adoptar medidas idóneas y efectivas para asegurar la independencia del Ministerio Público.

Lucha contra la impunidad y administración de justicia

- 9. Liberar de manera inmediata a las personas privadas arbitrariamente de la libertad.
- 10. Asegurar el cumplimiento de las garantías del debido proceso en todas las etapas procesales vinculadas con detenciones en el contexto electoral.
- 11. Investigar con debida diligencia todas las denuncias de violaciones de derechos humanos en el contexto electoral, y juzgar y sancionar a las personas responsables materiales e intelectuales.

Derechos políticos y participación en la vida pública

- 12. Adecuar el marco normativo interno, para asegurar que cualquier inhabilitación a personas que aspiran ocupar cargos de elección popular sea impuesta de conformidad con estándares interamericanos.
- 13. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, en particular, niños, niñas y adolescentes; y en caso de que una

persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial competente, independiente e imparcial.

14. Garantizar el voto en el extranjero a las personas de nacionalidad venezolanas que sean mayores de 18 años y no tengan una condena penal en firme.

Violencia y seguridad ciudadana

15. Asegurarse que el uso de la fuerza se de en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.
16. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana.
17. Asegurar que las actuaciones de las instituciones de seguridad e inteligencia tengan un control externo e independiente, lo que puede incluir, en el caso particular de Venezuela, la asistencia técnica internacional.

Libertad de expresión

18. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as, agredidos/as, ni tengan sus materiales y herramientas de trabajo aprendidos por estar ejerciendo su profesión.
19. Modificar las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión —como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública—, con el fin de evitar el uso del derecho penal para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés.

20. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda.

